



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

---

---

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES**

**LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO, ANALISIS  
DEL SISTEMA DE PENSIONES. (1991 – 2008)**

**T E S I N A**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN  
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**PRESENTA**

**JORGE ALBERTO SALAS FERNANDEZ**

**Asesor: Dr. MIGUEL ANGEL MARQUEZ ZARATE**



**CIUDAD DE MÉXICO**

**AGOSTO 2018**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	4
---------------------	---

### **APARTADO I.**

#### **LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNDO**

1.1 Contexto histórico	8
1.2 Concepto contemporáneo de Seguridad Social	9
1.3 Objetivos de la Seguridad Social	11
1.4 Principios Fundamentales de la Seguridad Social	11

### **APARTADO II.**

#### **CONTEXTO HISTORICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO** 13

2.1. Antecedentes en la época colonial	13
2.2 La Constitución Política y la Seguridad Social	14
2.2.1 Marco Legal	16
2.2.2 La creación del Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS)	18
2.2.3 La creación del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	20

### **APARTADO III.**

#### **LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN MÉXICO**

3.1 Generalidades de la Seguridad Social	25
3.2 Estructura de las Prestaciones	26
3.3 Los sistemas de Pensiones en México	30

3.3.1 El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)	32
3.4 Sistema de Beneficios Definido y Contribuciones Definidas	35
3.4.1 Pensiones en el Régimen de Seguros del Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS)	36
3.4.1.1 Del Ramo de Invalidez	37
3.4.1.2 Del Ramo de Vida	37
3.4.1.3 Del Ramo de Cesantía en Edad Avanzada	38
3.4.1.4 Del Ramo de Vejez	39
3.4.1.5 De la Pensión Garantizada	39
3.4.2 Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de Los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	42
3.4.2.1 De las Pensiones	42
3.4.2.2 Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez	43
3.4.2.3 Pensión por Cesantía en Edad Avanzada	45
3.4.2.4 Pensión por Vejez	45
3.4.2.5 De la Pensión Garantizada	46
3.4.2.6 De la Cuenta Individual	46
3.4.2.7 Del Ahorro Solidario para el Incremento de las Pensiones	47
3.4.3 Régimen Financiero	47
3.4.4 El PENSIONISSSTE	48
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>60</b>
<b>EPILOGO</b>	<b>64</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>70</b>

## INTRODUCCIÓN

*El ser humano, por naturaleza, ha buscado siempre mejorar sus condiciones de vida, de acuerdo a la corriente del pensamiento del “contrato social”, el hombre cede sus derechos naturales a un ente supremo Estado, con la finalidad de garantizar su sobrevivencia en condiciones de paz y armonía bajo un orden establecido, que señala obligaciones y derechos en igualdad de condiciones para todos; así, dicho Estado, a través del tiempo, va adoptando políticas sociales orientadas a velar por el bienestar presente y futuro de las personas, sobre todo, las más desprotegidas que son la mayoría. Se van creando las instituciones encargadas de proporcionar alimentación, salud, educación y cierta seguridad para la sobrevivencia en la etapa de la vejez.*

*En estas condiciones, una de las grandes preocupaciones de las sociedades ha sido el establecimiento de formas que les proporcionen seguridad tanto en el presente como para el futuro; la seguridad social está orientada a cubrir una serie de necesidades básicas e indispensables para la sobrevivencia y desarrollo de las personas; velar por la salud, atender discapacidades y/o prever la vejez han sido parte de los objetivos que se persiguen con la seguridad social; la cual, es atendida a través de un conjunto de instituciones públicas, creadas y destinadas específicamente para dicho fin.*

*La seguridad social ha sido el resultado de una constante y permanente lucha que diferentes grupos y sectores de la sociedad han venido presentando en aras de mejorar sus condiciones de vida, tanto en los ámbitos laborales como familiares, propiciadas, principalmente por la “Revolución Industrial” de mediados del Siglo XIX, en donde las extremas jornadas de trabajo, las condiciones en que laboraban, los miserables sueldos y la inexistencia de los más mínimos derechos obligaron a dichos grupos a organizarse para mejorar sus condiciones. Así, en diferentes países europeos, principalmente, se fueron adoptando políticas sociales orientadas a atender y prever condiciones laborales, de salud, discapacidades, de vejez, entre otras.*

*Asimismo, es en el Siglo XIX cuando en México empieza a aparecer algunas medidas de seguridad social, como la atención médica gratuita, la protección de los ancianos y desvalidos o el otorgamiento de créditos en condiciones muy específicas, entre otras.*

*Para principios del Siglo XX se puede observar la creación de Leyes de Accidentes de Trabajo, en el Estado de México y en el Estado de Nuevo León, en donde se reconoce “derechos de los*

trabajadores”; los cuales, se han venido ampliando a través de constantes y permanentes luchas sociales.

El objetivo del presente trabajo es analizar el desarrollo de la seguridad social en México, destacando el sistema de pensiones; el cual, se ha venido mostrando como uno de los graves problemas que demandan mayor atención por parte de los gobiernos en turno; el creciente número de trabajadores que adquieren el derecho de pago de dichas pensiones y la disminución de trabajadores en activo que aportan las cuotas correspondientes para adquirir ese derecho, generando una presión cada vez más fuerte a las finanzas de las instituciones encargadas del pago; lo cual, lleva al gobierno en turno a la realización de una reforma a los regímenes de pensiones y jubilaciones del IMSS y del ISSSTE durante el periodo analizado en este trabajo.

En México, el sistema de seguridad social incluye servicios médicos, pensiones y otras prestaciones sociales y económicas. Actualmente hay datos que muestran que más del cincuenta por ciento de la población no cuenta con cobertura de seguridad social, ya sea del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado o alguna otra institución<sup>1</sup>. La reforma a la Ley del IMSS de 1997 convirtió el anterior sistema de reparto de las pensiones de los trabajadores afiliados al instituto en un sistema de capitalización individual; sin embargo, el IMSS presenta una situación deficitaria en algunos de sus principales seguros, lo que pone en riesgo el cumplimiento de sus labores sustantivas.

En situación financiera similar se encuentra el ISSSTE, que demanda recursos crecientes del gobierno federal para financiar su déficit en la nómina de pensiones. Existe además una amplia discusión acerca de los sistemas de pensiones de otras entidades paraestatales como Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad, así como del sistema de pensiones de los trabajadores del IMSS, conocido como Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP), que para financiarse utiliza recursos de las contribuciones obrero- patronales y del gobierno federal.

Con el presente trabajo se pretende aportar un claro diagnóstico sobre las condiciones prevalecientes en la seguridad social y principalmente en el Régimen de Pensiones y Jubilaciones que llevó a los gobiernos en turno a presentar la iniciativa y aprobar las

---

<sup>1</sup> Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, La Seguridad Social en México. Panorama reciente y costo Fiscal 2000-2005, Palacio Legislativo, Cámara de Diputados LIX Legislatura, 16 de noviembre 2004

*Reformas sobre dichos Regímenes, que se venía mostrando como una verdadera “bomba” de tiempo que amenazaba en alto grado las finanzas de las Instituciones de Seguridad Social; lo cual, podría haber desembocado en una suspensión o reducción de pagos a las personas jubiladas o pensionadas como se ha visto en otros países.*

*Dicho diagnóstico nos permite entender con mayor claridad las medidas tomadas por el gobierno, evitando con ello una inestabilidad económica, política y social en su momento.*

*Estructura de la investigación. En el primer apartado se hace referencia a la seguridad social en el ámbito internacional, señalando las diferencias existentes sobre ésta, que nos permita entender las características propias de dicha seguridad social en México; asimismo, se desarrolla un marco teórico conceptual sobre conceptos contemporáneos de nuestro objeto de estudio, a fin de tener mayor claridad sobre el qué es y qué se persigue con la seguridad social, así como sus principios fundamentales. En el segundo apartado, se realiza un estudio histórico de la seguridad social en México, surgimiento y desarrollo de la misma, lo cual nos permitirá entender las condiciones actuales y su tendencia; en el mismo se señalan los principales sustentos jurídicos que dan certeza y cierta tranquilidad a los diferentes grupos sociales cuya lucha se mantiene por la conquista de mejores condiciones; se hace referencia a la creación de las diferentes instituciones encargadas de proporcionar los bienes y servicios contemplados en la “Seguridad Social”. En el tercer apartado se analizan los “sistemas de pensiones” que existen en nuestro país, sus características y el impacto que éstos tienen y/o pueden llegar a tener, no sólo en la situación financiera de las instituciones correspondientes, sino de una manera general en la economía del país; con el fin de tener una referencia acerca del proceso de formación de la seguridad social, en específico se abordan las características del sistema de pensiones en México, revisando la cobertura de la seguridad social, haciendo énfasis en la situación del IMSS y el ISSSTE en tanto instituciones de seguridad social más importantes en el país para hacer posible un diagnóstico de la situación actual. Se analiza los diferentes conceptos por los que los trabajadores adquieren el derecho para gozar de alguna pensión, los requisitos, sus características, su población económicamente activa, financiamiento, las instancias que*

*participan y el contexto socioeconómico, población que participa de los derechos en seguridad social, los diferentes sistemas y subsistemas creados para la administración*

*De los fondos orientados al financiamiento del pago de los derechos de los trabajadores, relacionados con la pensión y jubilación. Asimismo, se hace referencia a los preceptos legales que específicamente sustentan la seguridad social en nuestro país, se analiza el panorama de la seguridad social en México en el periodo señalado, con las reflexiones y propuestas del trabajo desde un argumento que se construye a partir del análisis de algunas láminas sobre el costo fiscal que representa el sistema de pensiones por: ramos administrativos, clasificación funcional, instituciones y, por su importancia, se presenta por separado el ramo 19, en el cual se incluyen la totalidad de las aportaciones a la seguridad social, con excepción de las cuotas del ISSSTE. Posteriormente, se desarrolla en el apartado correspondiente a las conclusiones, una reflexión sobre las causas y consecuencias de las transformaciones que ha venido experimentando la “seguridad social” en México, sin dejar de hacer referencia a las condiciones económicas, políticas y sociales que se está viviendo en nuestro país, así como una proyección de manera muy general sobre el futuro de la seguridad social, específicamente en lo concerniente a los regímenes de pensiones, con base en proyecciones estadísticas. Finalmente, en el Epílogo se plasman algunas ideas y reflexiones generales acerca de algunos tópicos que han influido en la concepción actual que se tiene de la seguridad social como de los sistemas de pensiones.*



## APARTADO I. LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNDO.

La Seguridad Social es un Sistema de Seguros perteneciente al Estado que proporciona recursos financieros y servicios médicos a las personas impedidas por enfermedad o por accidente.

Los sistemas sanitarios se coordinan a menudo con otros mecanismos de seguridad social como programas de pensiones, de subsidio al desempleo y de compensaciones laborales.

Una definición de Seguridad Social ampliamente aceptada es la siguiente:

*“Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos”<sup>2</sup>.*

### 1.1 Contexto histórico

Desde las primeras etapas de la vida, los seres humanos han tratado de protegerse a sí mismos y a quienes de ellos dependen y han buscado un mejor y más seguro entorno en donde vivir. Aunque pueden rescatarse distintas interpretaciones y orientaciones conceptuales y técnicas sobre el término “Seguridad Social”, se reconoce que detrás del deseo natural de las colectividades de disfrutar de una mayor protección frente a los problemas de la vida y frente a la incertidumbre, la enfermedad, la vejez y las privaciones; éste se ha convertido en una parte fundamental de las agendas públicas de gobierno, así como indicador de sus capacidades de gestión.

Desde el sentido de reconocimiento de derechos, la declaración francesa sobre los derechos<sup>3</sup> y del ciudadano, aparece como un recordatorio constante para todos los miembros del cuerpo social; es una declaración solemne de los derechos naturales (*la*

---

<sup>2</sup> Esta definición fue dada a conocer en el documento titulado “Administración de la seguridad social” publicado en 1991 por el Departamento de Seguridad Social de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Ginebra, en conjunto con su Centro Internacional de Formación con sede en Turín y la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), en Ginebra.

<sup>3</sup> Con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (26 de agosto de 1789), el Estado estaba configurado por tres elementos: la nacionalidad, el territorio y la monarquía, este último se comenzó a dividir en una monarquía absoluta por una parte y constitucional o limitada por la otra, ello a partir de la imposición que se hace a Juan sin tierra en la carta magna inglesa. Subrayado propio.

*libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión*), inalienable y sagrada del hombre.

Será con el liberalismo cuando aparece la capacidad de los hombres para decidir sus destinos, por lo que el antecedente antes citado cobra gran relevancia para la protección de los derechos de la clase trabajadora, que nace formalmente en el siglo XIX con la industrialización, especialmente en Europa, sistema que planteó nuevos problemas sociales y económicos y acentuó el éxodo de las áreas rurales a las urbanas, en las que se produjo un desarrollo comercial e industrial y se podía encontrar un empleo asalariado; así, los trabajadores industriales empezaron a depender de las pagas regulares en forma de salarios para obtener alimentos, vivienda y vestido; sin embargo, cuando carecían de ingresos la única ayuda para protegerse a sí mismos y a sus familias, era la derivada de los sistemas tribales y de clan, es decir, la gran familia que ayudaba a cuidar a los niños, los débiles y los ancianos; por la carencia de ayuda social formal.

Poco a poco se intentó reducir las dificultades de los que perdían sus salarios por causas de enfermedad, accidentes laborales, vejez o el desempleo. Gobiernos o sociedades mutualistas organizaron planes de ahorro. Surgieron seguros privados para proporcionar coberturas de vida y gastos de entierro.

Los Estados empezaron a legislar para exigir a los empleadores que se hicieran cargo de los gastos de manutención de sus trabajadores enfermos o accidentados; sin embargo, estas disposiciones no fueron suficientes, amén de que la filosofía de aquella época consistía en que los trabajadores podían arreglárselas por sí solos para contrarrestar los riesgos de la vida; la realidad fue que, interesados en la lucha cotidiana por sobrevivir, difícilmente podía esperarse que centraran su atención en eventualidades posibles o distantes.

## **1.2 Concepto contemporáneo de Seguridad Social**

En el siglo XIX se generó en occidente una idea moderna de la seguridad social y del papel que debía jugar el Estado Nación moderno con respecto a ésta. Dicha concepción se ha modificado por tres factores esenciales: la cantidad de personas que trabajan, la extensión de la edad estimada de vida y la industrialización, ya que esta última ha diversificado los empleos. Así también en el mundo actual la iniciativa privada toma un sitio cada vez más fuerte como la proveedora de la seguridad social.

Todos los países buscan nuevos sistemas de seguridad social que se adapten a la composición de la nueva sociedad y al objetivo que se persigue. Pero todo aquél que recibe seguridad social debe cotizar en ella, en otras palabras, debe pertenecer a alguna categoría y contribuir con un porcentaje de impuestos, como trabajador o familiar de

éste. Así también hay sitios en los que por el hecho de ser ciudadano se tiene derecho a algún seguro, ya que se concibe que todo ciudadano aporta al erario público.

El sistema de seguridad social alemán, estaba contenido en las Leyes del 15 de junio de 1883, sobre seguros de enfermedad; del 16 de julio de 1884 sobre accidentes de trabajo, y del 22 junio de 1889, sobre seguros de invalidez y vejez; dichos seguros eran cubiertos por el Estado, con cargo a los impuestos recaudados<sup>4</sup>.

Después de la Segunda Guerra Mundial surgió un nuevo sistema de seguridad social; tras la posguerra se desató un crecimiento económico en la mayoría de los países, pero el origen del concepto de seguridad social con un Estado proveedor lo había originado en Inglaterra William Beveridge, resaltando sobre todo que el seguro social era reflejo de una sociedad humana que concibe a los individuos como parte de un tejido social.

En otras partes se introdujeron esquemas basados sobre cotizaciones de seguro<sup>5</sup>(por ejemplo: en Australia, Nueva Zelanda, Suecia y Dinamarca, a partir del decenio de 1890), o basados en una asistencia social con fondos gubernamentales (por ejemplo: en América Latina, Europa, Estados Unidos y Canadá antes del decenio de 1930, y en varios países en desarrollo de África, Asia y el Caribe, a partir del decenio de 1950). Para describir este sistema de cotizaciones y prestaciones se utiliza la expresión “Seguridad Social”.

En un contexto de institucionalizar nuevos conceptos y derechos del hombre bajo un organismo internacional, en 1948 la ONU concibió a la seguridad social no sólo como un derecho humano y “*un derecho social irrenunciable, imprescriptible e inalienable del asegurado y su grupo familiar dependiente económico, sino definiéndola ya como una obligación natural de los Estados miembros de las Naciones Unidas.*”; así la seguridad social se conceptualizó en el texto del artículo 25 de la "Declaración Universal de los Derechos Humanos" como sigue:

*Artículo 25.- “Todos tenemos derecho a un nivel de vida adecuado, que asegure a nosotros y a nuestra familia, la salud, el bienestar y en especial, la alimentación, el vestido, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Tenemos, así mismo, derecho a seguro en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de nuestros medios de subsistencia por circunstancias ajenas a nuestra voluntad. Tanto la*

---

<sup>4</sup> Administración de la Seguridad Social, Oficina Internacional del Trabajo (OIT), 1991

<sup>5</sup>Reforma de las Pensiones-Una Estrategia Riesgosa: Reflexiones acerca del Informe del Banco Mundial titulado Envejecimiento Sin Crisis. Roger Beattie y Warren McGillivray. - Oficina Internacional del Trabajo y Asociación Internacional de la Seguridad Social.

*madre que va a tener un hijo, como su hijo, deben recibir cuidado y asistencia. Todos los niños tienen los mismos derechos, esté o no casada la madre.”*<sup>6</sup>

No obstante, lo estipulado por las Naciones Unidas, para recibir beneficios de la seguridad social brindada por el Estado, las leyes establecieron que era necesario cotizar en el seguro; se concibió solamente para trabajadores asalariados y sus familiares directos registrados de modo legal. Pero los más desprotegidos —los trabajadores independientes o mendigos— siguieron sin amparo.

### **1.3 Objetivos de la Seguridad Social**

La Seguridad Social Integral tiene como fin proteger a los habitantes de una nación, de las contingencias de enfermedades y accidentes, sean o no de trabajo, cesantía, desempleo, maternidad, incapacidad temporal y parcial, invalidez, vejez, nupcialidad, muerte, sobrevivencia y cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda y recreación que tiene todo ser humano.

La Seguridad Social debe velar porque las personas que están en la imposibilidad temporal o permanente de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados servicios.

La seguridad social adquiere mayor importancia cuando consideramos su potencial como instrumento de combate a la pobreza en general y para mejorar las condiciones de vida de determinados grupos de la población, como sería el caso de los adultos mayores beneficiados por las pensiones.

El sistema de seguridad social de un determinado país se caracteriza, entre otros elementos, por el tipo y la amplitud de los servicios que proporciona, por la definición de los proveedores y los beneficiarios de estos servicios y su forma de financiamiento.

### **1.4 Principios fundamentales de la Seguridad Social**

La Seguridad Social Integral se basa en los siguientes principios:

- a) **Universalidad:** Es la garantía de protección para todas las personas amparadas por las leyes específicas, sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida.

---

<sup>6</sup> Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), 10 de diciembre de 1948.

- b) **Solidaridad:** Es la garantía de protección a los menos favorecidos con base en la participación de todos los contribuyentes al sistema.
- c) **Integralidad:** Es la garantía de cobertura de todas las necesidades de previsión amparadas dentro del Sistema.
- d) **Unidad:** Es la articulación de políticas, instituciones, procedimientos y prestaciones, a fin de alcanzar su objetivo.
- e) **Participación:** Es el fortalecimiento del rol protagónico de todos los actores sociales, públicos y privados, involucrados en el Sistema de Seguridad Social Integral.
- f) **Autofinanciamiento:** Es el funcionamiento del sistema en equilibrio financiero y actuarialmente sostenible;
- g) **Eficiencia:** Es la mejor utilización de los recursos disponibles, para asegurar que los beneficios establecidos en la Ley sean prestados en forma oportuna, adecuada y suficiente.<sup>7</sup>

En suma, de acuerdo a la Organización Internacional del Trabajo, la seguridad social se sustenta en los principios antes referidos a fin de ser eficiente, eficaz e integral, a fin de que el conjunto de la sociedad adquiera los derechos establecidos en las leyes que regulan dicha seguridad social; sin embargo, es importante poner atención en el inciso “f” de los principios mencionados, el cual señala la importancia del “autofinanciamiento” como un elemento que permita el funcionamiento del sistema en condiciones de equilibrio financiero y actuarialmente sostenible, siendo éste uno de los principales problemas que se han presentado en los diferentes regímenes de pensiones que operan en el mundo; por lo que, las reformas estructurales se hicieron urgentes e indispensables; ante tales condiciones, el primer país que recurre a las reformas de su régimen de pensiones es Chile, (1981) sirviendo de ejemplo para que los demás países iniciaran sus propias reformas; para la década de los años noventa del siglo pasado varios países de América Latina realizaron las reformas correspondientes a sus sistemas pensionarios, en donde México lleva a cabo la propia en 1997.

---

<sup>7</sup> Administración de la Seguridad Social, OIT, 1991

## APARTADO II.

### CONTEXTO HISTÓRICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN MÉXICO.

#### 2.1. Antecedentes en la época colonial

Cuando el país fue conquistado por los españoles, una nueva ideología invadió a la naciente colonia- ayudar y beneficiar al pobre y marginado mediante las acciones de la Iglesia- de esta manera, los misioneros se convirtieron en los principales defensores de la población indígena. Más tarde, aparecieron los gremios (corporaciones), las cofradías (asociaciones de tipo cívico, laboral y religioso) y los Monte Píos (establecimientos de caridad donde se depositaba dinero para socorrer a los miembros más vulnerables de la sociedad).

Durante la colonia, las cofradías daban a sus miembros, previo pago de cuotas establecidas, servicios como liquidación de salarios a los trabajadores durante sus enfermedades, auxilio a las viudas, asistencia médica y pago de entierros. El Monte Pío de animas (actual Nacional Monte de Piedad) representó otro intento de prestar institucionalmente un servicio de asistencia pública.

No obstante, todas estas acciones se sustentaban en la actividad de fundaciones religiosas, congregaciones de carácter humanitario y en legislaciones de beneficencia cuyo objeto era aliviar el sufrimiento de los pobres.

Los primeros vestigios de lo que se podría llamar un Sistema de Seguridad Social, se observan en la creación de las llamadas *Cajas de las Comunidades Indígenas*, mecanismos a través de los cuales se formaban fondos de ahorro común destinados a los servicios municipales y religiosos de la comunidad, a la enseñanza, a la atención médica gratuita, a la protección de los ancianos y desvalidos y para la obtención de créditos.

En el siglo XIX las facultades conferidas en 1824 a la Hacienda Pública para efectuar descuentos al salario de algunos trabajadores, permitió la creación de un fondo para los trabajadores incapacitados. El gobierno juarista por su parte cedió el Convento de la Encarnación y el quince por ciento de las ganancias de las loterías como fondo de ayuda a la Escuela de Ciegos<sup>8</sup>.

Los únicos antecedentes verdaderos de la legislación moderna en México sobre aseguramiento de los trabajadores y de sus familiares, se encuentran a principios de siglo XX, en los últimos años de la época porfiriana, en dos disposiciones de rango estatal: la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México, expedida el 30 de abril de 1904, y

---

<sup>8</sup>Antecedentes de la Seguridad en México. - Página Web del ISSSTE.

la Ley sobre Accidentes de Trabajo del Estado de Nuevo León, expedida en Monterrey el 9 de abril de 1906. En estos dos ordenamientos legales se reconocía, por primera vez en el país, la obligación para los empresarios de atender a sus empleados en caso de enfermedad, accidente o muerte, derivados del cumplimiento de sus labores.

Ya en la etapa revolucionaria surgió una seria preocupación por la seguridad social. En el Plan de Guadalupe dado a conocer por Venustiano Carranza, se estableció que *“El primer Jefe de la Nación... expedirá todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas, efectuando las reformas... que exige como indispensables para establecer un régimen que garantice la igualdad de los mexicanos”*<sup>9</sup>.

Otra reforma de gran valor social tuvo lugar el 11 de diciembre de 1915 en el Estado de Yucatán: la promulgación de la Ley del Trabajo. Este ordenamiento fue el primero que estableció el Seguro Social en México. Esta ley consideró la necesidad de proteger a los trabajadores y por ello responsabilizó a los patrones de los accidentes y enfermedades que sufrieran aquéllos en sus lugares de trabajo.

Los pronunciamientos en favor de la seguridad social se difundieron por toda la República. En Veracruz se estableció la obligación patronal de otorgar servicios médicos a los trabajadores enfermos, quienes tenían derecho a recibir alimentos más su salario durante el tiempo que durara su incapacidad.

## **2.2 La Constitución Política y la Seguridad Social**

Los revolucionarios triunfantes reconocieron que después de la ardua lucha, el pueblo mexicano aún pugnaba por el cumplimiento de sus necesidades insatisfechas por largo tiempo. Esto obligó a la elaboración de programas que intentaron estructurar un sistema de seguridad social.

Así fue como los constituyentes, vieron la necesidad de plasmar en la carta magna promulgada el 5 de febrero de 1917, el derecho a la seguridad social. México fue el primer país cuya revolución armada dio naturaleza constitucional a la seguridad social, con la formulación de los artículos 27 y 123; el primero contiene el supremo principio de que la tierra debe ser de quien la trabaja y en el artículo 123, la directriz fundamental consiste en impartir la más plena protección al mejor patrimonio del hombre: su trabajo. Ahí se dio garantía jurídica a los aspectos económicos, políticos y sociales del trabajo. En otras palabras, se otorgó rango constitucional a los derechos de los trabajadores.

---

<sup>9</sup> Ídem.

Sin embargo, el artículo 123 de la Constitución regía sólo para las relaciones laborales entre trabajadores y patrones particulares. Los empleados del Estado no quedaban protegidos por la constitución, salvo los militares que tenían derecho a una pensión por retiro.

No obstante, lo anterior, el artículo 123 Constitucional en la fracción XXIX, consideraba de utilidad social “*el establecimiento de cajas de seguros populares como los de invalidez, de vida, de cesación involuntaria en el trabajo, de accidentes y de otros con fines similares*”. Con base en esta disposición, el 12 de agosto de 1925 empezó a funcionar la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, creada por la ley del mismo nombre, que proporcionaría a los empleados públicos: la jubilación, protección durante la vejez y préstamos a corto plazo e hipotecarios. Las pensiones se otorgaban entonces, por vejez, inhabilitación, muerte o retiro a los 65 años y después de 15 años de servicio.

En 1929 el Congreso de la Unión modificó esa fracción para establecer que “*se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de Invalidez, de Vida, de Cesación Involuntaria del Trabajo, de Enfermedades y Accidentes y otros con fines análogos*”. Con todo, habrían de pasar todavía casi quince años para que la Ley se hiciera realidad.

Para suplir la omisión constitucional de tutelar los derechos sociales de los trabajadores del Estado, el Congreso Federal aprobó en 1930, el Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión; y el 21 de octubre de 1960 se adicionó al artículo 123, el apartado “B”, que contiene los principios rectores de la relación trabajo entre el Estado y los servidores públicos. Por lo tanto, la ley reglamentaria del inciso A es principalmente la Ley Federal del Trabajo, y la del B, la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.

La seguridad social en México, en la época moderna, se remonta a los años cuarenta del siglo XX. Cuando aún no concluía la II Guerra Mundial, los gobiernos consideraron que un mundo basado en la justicia y la igualdad tendría que estar sustentado en organizaciones sociales más humanas y justas, con el propósito de que todos los hombres pudieran tener trabajo, progreso económico y seguridad social.

En la posguerra, la recién creada Organización de las Naciones Unidas, redactó el artículo 25 de la Declaración de los Derechos Humanos de la siguiente manera:

*“... toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a ella misma y a su familia la salud, el bienestar, la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”*<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Art. 25 de la declaración de los Derechos Humanos



Con el paso de los años se afinaron las características de la seguridad social; así durante la VI Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en la Ciudad de México en 1960, se dio a conocer la llamada Declaración México, que en su punto número 17 estableció:

*“Ampliar en la medida en que lo permitan las circunstancias económicas y jurídicas, el radio de acción de los seguros sociales hacia una concepción integral y de seguridad general, alentando los nuevos factores de bienestar que sea dable realizar en un ambiente de paz social que permita avances constantes a un fortalecimiento de la justicia social... e iniciar, desarrollar y ampliar las prestaciones familiares y sociales en favor del progreso individual, familiar y de la comunidad de que se forma parte”<sup>11</sup>.*

En la reforma publicada en el Diario Oficial del 19 de diciembre de 1978, se establece el derecho al trabajo; es decir, que cada persona, dentro de la edad que señala la ley, tiene el derecho a trabajar y además, que su labor sirva para dignificarla como ser humano y con ella contribuya al bienestar social.

### **2.2.1 Marco legal**

En México, la Constitución Política en su artículo 123, establece que la seguridad social de los trabajadores se regulará en dos apartados: A) y B), dependiendo del régimen que corresponda:

- A) Este apartado, es aplicable a todos los trabajadores en general; en este caso, los afiliados al régimen del Seguro Social, y
- B) Aplicable a los trabajadores de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores.

Asimismo, conforme al artículo constitucional citado, se emitieron para ambos regímenes, sus propias leyes reglamentarias, para el apartado A) La Ley Federal del Trabajo y para el apartado B) la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Adicionalmente, los organismos encargados de brindar la seguridad social: IMSS e ISSSTE, tienen su propia norma de operación, para el primer caso, la Ley del Seguro Social y para el segundo, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

---

<sup>11</sup> Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Subregión V. México y el Caribe Latino, boletín semanal número 25; 30 de mayo de 2005.

Es menester señalar, que adicionalmente al marco legal anterior, existen otros regímenes de seguridad social, como los de las Entidades Paraestatales (Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios; Comisión Federal de Electricidad; la extinta Luz y Fuerza del Centro; IMSS e ISSSTE), la Banca de Desarrollo y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los cuales se basan en las Condiciones Generales de Trabajo correspondientes, mismas que establecen mejores condiciones para sus trabajadores, como se muestra en el cuadro siguiente:

<b>Trabajadores afiliados al IMSS Derechos emanados de la propia ley.</b>	<b>Trabajadores cuyo patrón es el IMSS (Derechos especiales del Contrato Colectivo de Trabajo)</b>
La Ley del Seguro Social establece 65 años como edad mínima para que un trabajador mexicano se jubile.	Los trabajadores se jubilan sin límite de edad, las mujeres con 27 años de servicio y los hombres con 28. Ello ocasiona que la edad promedio de jubilación del trabajador sea de 53 años y que la tercera parte de ellos se jubilen con menos de 50 años de edad.
Los trabajadores del país se pensionan sobre la base del promedio del salario percibido en los últimos 5 años de trabajo. Por lo general reciben como pensión menos del 50% de su último salario.	Los trabajadores se pensionan, en promedio, con el 140% de su último sueldo, así lo hayan recibido tan sólo en una quincena.
En el país existen actualmente 2.2 millones de ex-trabajadores, hoy pensionados y en el 90% de los casos dicha pensión equivale a un salario mínimo del Distrito Federal. (\$1,357.20 pesos)	La pensión promedio de los 120 mil jubilados ex-trabajadores del IMSS es de \$18,000.00 pesos mensuales.
La pensión se incrementa anualmente de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.	La pensión se incrementa anualmente en el mismo porcentaje que reciban los trabajadores en activo.
	Entre otras prestaciones que contempla el contrato colectivo de trabajo del IMSS a favor de sus trabajadores.

Fuente: BBVA Bancomer con datos del IMSS.

Si se observa este cuadro con un poco de atención, es muy fácil encontrar las diferencias tan extremas que existen entre los trabajadores afiliados al IMSS y los trabajadores que laboran en este Instituto; cabe destacar que es solamente un ejemplo de las condiciones prevalecientes de algunas minorías con el grueso de los trabajadores que, aunque mínimas, aún conservan prestaciones sociales.

### ***2.2.2 La creación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)***

Como instrumento básico de la seguridad social se establece el Seguro Social y para administrarlo y organizarlo, se decreta la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social; cumpliéndose así uno de los más caros ideales de la Revolución Mexicana.

El 19 de enero de 1943, se publicó en el Diario Oficial la Ley del Seguro Social, que da vida al Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del importante movimiento internacional generado durante la 2ª Guerra Mundial a favor de la promulgación de legislaciones referentes a la seguridad social y como respuesta a las aspiraciones de la clase trabajadora mexicana, constituyendo uno de los mecanismos más eficaces para redistribuir la riqueza social y contribuir a la consecución de la justicia social en el país. Entre otras funciones, la labor institucional ayudaría a amortiguar presiones sociales y políticas.

Conforme a la fracción XXIX de la norma invocada, la ley del seguro social es de utilidad pública, y comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

A efecto de cumplir con tal propósito, el Seguro Social comprende el régimen obligatorio y el régimen voluntario. El régimen obligatorio cuenta con cinco ramos de seguro, a saber: Enfermedades y Maternidad; Riesgos de Trabajo; Invalidez y Vida; Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; y Guarderías y Prestaciones sociales, que se financian con contribuciones tripartitas, provenientes de los patrones, el Estado y los propios trabajadores.

Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio: los trabajadores, los miembros de sociedades cooperativas de producción y las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del decreto respectivo. Asimismo, mediante convenio con el Instituto, podrán ser sujetos de aseguramiento voluntario, los trabajadores en industrias familiares y los independientes como: profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados, los trabajadores domésticos, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios; los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio y los trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas de la Federación, Entidades Federativas y Municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

La Misión del IMSS es “*otorgar a los trabajadores mexicanos y a sus familias la protección suficiente y oportuna ante contingencias tales como la enfermedad, la invalidez, la vejez o la muerte*”; esta misión implica una decidida toma de postura en favor de la clase trabajadora y de sus familiares que va más allá de la simple asistencia pública, tiende a hacer realidad el principio de la solidaridad entre los sectores de la sociedad y del Estado hacia sus miembros más vulnerables.

Durante 1972 se iniciaron estudios para realizar múltiples e importantes adiciones a la Ley de Seguro Social que fueron aprobadas por el Congreso de la Unión y publicadas en marzo de 1973; de esta manera, la nueva Ley amplía, los beneficios del régimen obligatorio, extiende la seguridad social a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios organizados e implanta el ramo de guarderías en toda la república. El rasgo más trascendente de esta Ley fue la clara intención de que IMSS no se quedara en una mera instancia de justicia laboral sino que tendiera a construir una “seguridad social integral”<sup>12</sup>.

En estos términos se entiende la facultad otorgada al IMSS de extender su acción a poblaciones marginada, sin capacidad de pagar cuota alguna. Así comenzó a operar el Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria financiado por la institución y por el Estado.

En 1979, se convirtió en el programa IMSS-Coplamar por cooperación comunitaria y al desaparecer el organismo tomo el nombre que lleva hasta la fecha: Programa IMSS-Solidaridad. Con el fin de recuperar la viabilidad financiera y eliminar inequidades que a través del tiempo se presentaron.

El sistema del IMSS fue reformado en diciembre de 1995 mediante cambios a la Ley de Seguro Social, los cuales entraron en vigor en julio de 1997, entre las innovaciones fundamentales de este ordenamiento jurídico encontramos la creación de las “cuentas para el retiro de los trabajadores”, su manejo se encomienda a las administradoras de fondos para el retiro (Afores). También se crea el Seguro de salud para la familia, que permite a los trabajadores no asalariados que laboran por su cuenta, disfrutar junto con su familia de la atención médica integral del IMSS.

Actualmente, la Ley señala que la seguridad social tiene como finalidades el garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.

---

<sup>12</sup> [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx); consulta, 3 de marzo de 2014

Los trabajadores mexicanos consideran al IMSS como una de las conquistas definitivas después de muchos años de luchas sociales y como un patrimonio al que no están dispuestos a renunciar.

### ***2.2.3 La creación del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)<sup>13</sup>.***

Al no estar tutelados sus derechos en la Constitución de 1917, los empleados al servicio del Estado empezaron a constituir los organismos clasistas de defensa de sus derechos: Los Sindicatos. Esta acción dio sus primeros frutos cuando el presidente Plutarco Elías Calles expidió el 12 de agosto de 1925 la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro, la cual dio vida a la Dirección del mismo nombre, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El funcionamiento de la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro era sencillo: convertir las pensiones de los trabajadores del Estado en universales, obligatorias y equitativas. Para lograr este objetivo se inició la creación y administración de un fondo de pensiones generado a partir de la ayuda del propio Estado y las aportaciones de los trabajadores durante el tiempo que prestaran sus servicios en las oficinas gubernamentales. Incluso se estableció que el excedente de este fondo se utilizara para el otorgamiento de préstamos a corto plazo y para la adquisición de terrenos o casas para los trabajadores.

Así pues, en sus inicios la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro operó como una institución de seguros, ahorro y crédito. En ese entonces, las pensiones que se otorgaban eran por vejez, inhabilitación, muerte o retiro a los 65 años de edad y después de 15 de servicio.

Además, se estableció que la edad para recibir una pensión fuera de 55 años con un mínimo de 15 de servicio. Se ampliaron los seguros de vejez, invalidez, muerte, orfandad y viudez, así como el monto de los préstamos hipotecarios, y se acordó que parte de los fondos de las pensiones se destinara para la construcción de colonias para los trabajadores del Estado. Muestra de este último caso son el Multifamiliar Presidente Juárez y el Centro Urbano Presidente Alemán, inaugurado en 1949. En cuanto a los servicios médicos, los trabajadores del Estado recibieron por primera vez esta prestación, aunque sólo amparaba los accidentes laborales. Para ello se contrató a hospitales privados.

---

<sup>13</sup> Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 Constitucional)

En 1938 de la unión de todos los sindicatos que constituían la Alianza de los Trabajadores del Estado surgió la Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE).

En la exposición de motivos del Estatuto Jurídico se dice- *“El empleado público, como asalariado constituye un factor de la riqueza social- por eso es necesaria la protección de sus derechos para el desarrollo de su personalidad física, económica y moral, mediante jornada legal, descanso, higiene, prevención de accidentes, enfermedades profesionales, estabilidad, salarios, remuneraciones, escalafón e indemnizaciones, libertad política y posibilidades de educación técnica y científica”*<sup>14</sup>. Con ello, se dio a los trabajadores del Estado personalidad jurídica propia, garantizándoles la seguridad en el empleo y la libre asociación para la defensa de sus intereses.

En 1947 la Ley de Pensiones fue reformada para extender la magnitud de las prestaciones, mejorar el funcionamiento de las ya existentes, e incorporar al régimen de seguridad social a un mayor número de trabajadores y organismos públicos. Con estas modificaciones, la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro se transformó en un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En 1959, con motivo del XXI aniversario de la expedición del Estatuto Jurídico de la FSTSE, a instancias del Presidente Adolfo López Mateos se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de ese año, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, donde se incorporan las garantías que el Estatuto Jurídico de la FSTSE había planteado para los servidores públicos; con lo que la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro se transformó en 1960 en el ISSSTE.

En 1960, el ISSSTE amparaba a 129 mil 512 trabajadores, 11 mil 912 pensionistas y 346 mil 318 familiares, es decir, un total de 487 mil 742 derechohabientes beneficiados con las 14 prestaciones que marcaba la Ley que le dio creación; constituyéndose como la primera Ley en responder a una visión integral de la seguridad social, al cubrir tanto asistencia a la salud, como prestaciones sociales, culturales y económicas, cuyos beneficios se extendían y se extienden a los familiares de los trabajadores.<sup>15</sup>

El patrimonio del ISSSTE se integró principalmente con las propiedades, derechos y obligaciones de la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, así como con sus fuentes de financiamiento; es decir, las aportaciones de los trabajadores y de las Dependencias gubernamentales correspondientes.

---

<sup>14</sup> Barrón de la Barrera Eduardo, “Proyecto de Planeación Estratégica en el Departamento de Conciliaciones Bancarias del ISSSTE”, Informe de Memoria de Experiencia Profesional, para obtener el título de Ingeniero Industrial, IPN, México, 2010, p.13.

<sup>15</sup> Lagarda Cuevas, Guillermo y José Angel Mandujano Canto; “Análisis de la movilidad en el mercado laboral y los efectos sobre el sistema de pensiones”, disponible en: [www.consar.gob.mx/premio\\_pensiones/pdf/2008/ganadores/Tercer\\_Lugar.pdf](http://www.consar.gob.mx/premio_pensiones/pdf/2008/ganadores/Tercer_Lugar.pdf). Consulta, 15 de septiembre de 2014.

En ese mismo año, se adicionó al Artículo 123 de la Constitución, el Apartado “B”, con la incorporación de las garantías contenidas en el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado. Esto colocó los derechos de los servidores del Estado por encima de toda ley reglamentaria.

El apartado “B” contiene en algunos aspectos, una reglamentación más orientada a la seguridad social, que la establecida para el trabajador en general. Así, por ejemplo, la seguridad social de los servidores públicos está a cargo de un organismo específico: El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y normada por una ley distinta a la del Seguro Social, la orgánica del mencionado instituto, así como de un Tribunal de Arbitraje para resolver conflictos entre el empleado público y alguna Dependencia gubernamental.

Tres años después, el 28 de diciembre de 1963, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio del Estado quedó abrogado, y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio de Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional, se incluyeron los seguros, servicios y prestaciones establecidos en el capítulo de la seguridad social como contraprestación de la relación laboral con el Estado.

El 8 de septiembre de 1965 la Junta Directiva aprobó el primer Reglamento Interior del ISSSTE (con vigencia de 1965 a 1983), que plasmaba su organización y funcionamiento. Antes de esa fecha, el Instituto se regía únicamente por las disposiciones contenidas en la Ley, las que, por su índole, no era posible aplicar a las funciones de los diversos órganos del ISSSTE, recurriendo para complementarlas a las costumbres, al sentido común y al deseo de los funcionarios encargados de aplicarlas.

Uno de los fondos de gran importancia y trascendencia para los trabajadores del Estado, es el de la vivienda; en 1972 se reformó el apartado B del artículo 123 constitucional, a fin de establecer un fondo nacional para la vivienda; así, en 1973 queda conformado el Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), cuya misión principal es el otorgar créditos para la adquisición de vivienda a los trabajadores del Estado.

Finalmente, el 27 de diciembre de 1983, es publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley del ISSSTE, que, entre otras modificaciones, establece reglas de operación del FOVISSSTE. Esta ley, tendría vigencia hasta el 31 de marzo de 2007, al publicarse en dicho Diario la ley vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en las diversas fracciones del apartado “B”, la seguridad social se organizará conforme a las bases mínimas enunciadas en el propio artículo, destacándose para efectos del presente trabajo, las relacionadas con la Jubilación y Pensión del trabajador:

Si la pensión es de más recursos no se puede determinar si es por la cantidad que se establece

Fracción XI.-

- a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.
- b) En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

Fracción XII.- Los conflictos individuales, colectivos o inter-sindicales serán sometidos a un tribunal federal de conciliación y arbitraje, integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria.

Fracción XIII bis. - El Banco Central y las entidades de la administración pública federal que formen parte del sistema bancario mexicano regirán sus relaciones laborales con sus trabajadores por lo dispuesto en el presente apartado.

Fracción XIV.- La ley determinará los cargos que serán considerados de confianza. Las personas que los desempeñen disfrutaran de las medidas de protección al salario y gozaran de los beneficios de la seguridad social.

Hasta antes de la reforma a la Ley del ISSSTE, de 2007, éste ampara y protege a sus derechohabientes mediante el otorgamiento de 21 seguros, prestaciones y servicios:

- 1. Medicina preventiva.** -Garantiza, cuida y preserva la salud de los trabajadores y sus familiares, así como de los pensionados.
- 2. Seguro de enfermedades y maternidad.** -Brinda atención médica de diagnóstico, quirúrgica y hospitalaria, así como farmacéutica y de rehabilitación que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad o embarazo de los trabajadores, familias y pensionados.
- 3. Servicios de rehabilitación física y mental.** - Otorga atención a pacientes con algún tipo de enfermedad o discapacidad que afecte al sistema locomotor, así como a pacientes con afección o deficiencia mental.
- 4. Seguro de riesgos de trabajo.** - Cubre el seguro cuando ocurran accidentes y enfermedades a las que están expuestos los trabajadores en el ejercicio de su actividad cotidiana.
- 5. Seguro de jubilación.** - Garantiza el pago de pensiones a todos los trabajadores que cumplan 30 años o más de servicio y a las trabajadoras con 28 años o más.



**6. Seguro de retiro por edad y tiempo de servicio.** - Pensiona a aquellos trabajadores que cumplan 55 años de edad y que tengan 15 años de servicio como mínimo e igual tiempo de cotización al Instituto.

**7. Seguro de invalidez.** - Otorga este seguro a aquellos trabajadores que se inhabiliten física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su empleo, siempre y cuando hayan cotizado al Instituto cuando menos durante 15 años.

**8. Seguro por causa de muerte.** - Cubre este seguro en caso de deceso por motivos ajenos al servicio, siempre y cuando el trabajador haya cotizado al Instituto más de 15 años, o fallecido después de los 60 años de edad con un mínimo de diez años de cotización.

**9. Seguro de cesantía en edad avanzada.** - Brinda protección al trabajador que decida retirarse voluntariamente del servicio o quede privado de trabajo remunerado después de los 60 años de edad y haya cotizado al Instituto cuando menos 15 años.

**10. Indemnización global.** - Indemniza a aquellos trabajadores que sin tener derecho a ningún tipo de pensión se separen definitivamente del servicio.

**11. Seguro de atención para el bienestar y desarrollo infantil**

**12. Servicios integrales de retiro a jubilados y pensionistas.** - Garantiza los servicios médicos y prestaciones económicas y en especie a los trabajadores del Estado en retiro.

**13 y 14. ... Vivienda y arrendamiento.** - Brinda la oportunidad de obtener vivienda digna mediante el arrendamiento o venta de habitaciones económicas pertenecientes al Instituto, además de préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda, en sus modalidades de adquisición de casas-habitación, construcción, reparación, ampliación o mejoras a las mismas; así como para el pago de pasivos adquiridos por este concepto.

**15 y 16. Préstamos a mediano y corto plazo, respectivamente. -...**

**17. Tiendas y farmacias. -...**

**18. Servicios turísticos. -...**

**19. Actividades culturales y deportivas. -...**

**20. Servicios funerarios.** - Proporciona servicios funerarios a precios accesibles.

**21. Sistema de Ahorro para el Retiro.** - Aumenta los recursos a disposición del trabajador al momento de su retiro.

Como se puede observar, hasta antes de la reforma a la Ley del ISSSTE, que entró en vigor el 1° de abril de 2007, esta institución establecía de manera muy puntual los seguros, prestaciones y servicios que ofrece a sus derechohabientes; con la reforma realizada, las 21 fracciones antes señaladas no desaparecen, se reagrupan en 4 seguros más prestaciones y servicios, como se mostrará en el apartado siguiente.

## **APARTADO III**

### **LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN MEXICO**

La seguridad social en México ha venido adquiriendo una gran importancia debido a su incidencia en el bienestar de la población, principalmente en las clases trabajadoras que se ven beneficiadas con servicios médicos, prestaciones, seguros de riesgos de trabajo, servicios sociales y culturales créditos para vivienda y pensiones, entre otros.

Las reformas realizadas a la Ley del IMSS en 1997 y a la Ley del ISSSTE en marzo de 2007 convirtieron el anterior sistema de reparto de las pensiones de los trabajadores afiliados a dichas instituciones en un “sistema de capitalización individual”, a fin de aliviar su situación financiera; sin embargo, ambas instituciones siguen presentando condiciones deficitarias en algunos de sus principales seguros, limitando en gran medida la eficiencia y eficacia en sus actividades sustanciales.

Dentro de la seguridad social, las pensiones ocupan un lugar predominante, cuyo objetivo es mantener y mejorar las condiciones de vida de los trabajadores en retiro, así como de sus familiares dependientes; asimismo, los elevados montos destinados al pago de dichas pensiones han generado una gran preocupación por las fuertes presiones a las condiciones financieras de dichas instituciones; sobre todo, por el rápido crecimiento en el número de jubilados y pensionados, siendo ésta una de las principales razones para la realización de las reformas antes mencionadas.

#### **3.1 Generalidades de la Seguridad Social**

Los ramos y entidades asociados a la seguridad social en México son: El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Ramo 19, Aportaciones a Seguridad Social, manejado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Actualmente, la cobertura de estas dos instituciones sigue siendo limitada, alcanzando al 42.5 por ciento de la población económicamente activa (PEA) en el 2004. La participación del IMSS en la cobertura es, por mucho, la más importante, ya que atiende al 37.1 por ciento de la PEA, mientras que el ISSSTE atiende al 5.7 por ciento<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup>La Seguridad Social en México Panorama reciente y costo Fiscal 2000-2005, Palacio Legislativo, 16 de noviembre 2004. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados LIX Legislatura

Los ramos y entidades asociados a la salud son: el IMSS, ISSSTE, la Secretaría de Salud (SS) y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), del Ramo 33, destinado a entidades federativas y municipios.

El presupuesto del Ramo 19, de acuerdo al proyecto de presupuesto de egresos para el 2005, comprende las aportaciones a cargo del gobierno federal que se canalizan a los institutos de seguridad social para cumplir con sus obligaciones en materia de seguridad social. Incluye, entre otros rubros, las pensiones en curso de pago del IMSS, las cuotas estatutarias a los ramos de seguro del IMSS, las aportaciones a las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) y los recursos para cubrir el déficit de la nómina de pensiones del ISSSTE.

El gobierno federal hace contribuciones para proveer a los trabajadores y sus beneficiarios de la cobertura de la seguridad social. En el IMSS, el gobierno contribuye con una cuota establecida en la Ley del Seguro Social a los seguros de enfermedades y maternidad y al de invalidez y vida. Asimismo, aporta al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, recursos que se destinan directamente a las Afores. Además de estas aportaciones estatutarias, el gobierno contribuye con una cuota social que se destina al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

El IMSS tiene un doble compromiso con sus propios trabajadores, como asegurador y como patrón. Las aportaciones para financiar las pensiones del Régimen de Jubilaciones y Pensiones (RJP) son de 7.4 por ciento por parte de los trabajadores de acuerdo al RJP, 21.3 por ciento por parte del IMSS-Asegurador de acuerdo a la Ley del Seguro Social y 71.30 por ciento por parte del IMSS-Patrón conforme al RJP.

El IMSS financia sus contribuciones con las aportaciones obrero-patronales de los trabajadores afiliados al IMSS y las del gobierno federal. De hecho, el 76.4 por ciento de los recursos del IMSS-Patrón provienen de las cuotas de trabajadores y empresas y el 23.6 por ciento restantes de las aportaciones del gobierno federal.

### **3.2 Estructura de las prestaciones**

Como señala María Ascensión Morales, la estructura de las prestaciones se puede dividir en tres grandes ramas, que son: “seguros”, “pensiones” y “salud”; con la reforma a la Ley del ISSSTE de 2007, se establece una nueva estructura, los 21 seguros y prestaciones existentes en la Ley anterior, quedan reducidos a cuatro seguros (salud, riesgos de trabajo, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez e invalidez y vida), más prestaciones y servicios que dependerán de la capacidad financiera del Instituto. En el rubro de pensiones, se sustituyó en sistema de reparto (beneficios definidos) por el de

capitalización individual (contribuciones definidas), que será la base de todas las pensiones<sup>17</sup>.

*Artículo 3°. Se establece con carácter obligatorio los siguientes seguros:*

- I. De salud; a) Atención médica preventiva, b) Atención médica curativa y de maternidad, c) Rehabilitación física y mental*
- II. De riesgos de trabajo;*
- III. De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y*
- IV. De invalidez y vida.*

*Artículo 4°. Se establecen con carácter obligatorio las siguientes prestaciones y servicios:*

- I. Préstamos hipotecarios y financieros en general para vivienda, en sus modalidades de adquisición de terrenos o casas habitación, construcción, reparación, ampliación o mejoras*
- II. Préstamos personales:*
  - a) Ordinarios;*
  - b) Especiales*
  - c) Para adquisición de bienes de consumo duradero*
  - d) Extraordinarios para damnificados por desastres naturales*
- III. Servicios sociales, consistentes en:*
  - a) Programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo*
  - b) Servicios turísticos*
  - c) Servicios funerarios*
  - d) Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil*
- IV. Servicios culturales, consistentes en:*
  - a) Programas Culturales*
  - b) Atención a jubilados, pensionados y discapacitados*
  - c) Programas de fomento deportivo*

En México el sistema público de seguridad social incluye instituciones federales, estatales, empresas paraestatales y otros organismos sociales. Sin embargo, la seguridad social recae casi completamente en dos instituciones: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) donde se brindan servicios a los trabajadores del sector privado y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) que atiende a los empleados del gobierno, creados en 1942 y 1960, respectivamente; Petróleos Mexicanos (PEMEX), la Secretaría de la Defensa Nacional (SDN) y la Secretaría de Marina (SM), se encargan de otorgar servicios y prestaciones a los trabajadores de sus propias instituciones, estas dos últimas, a través del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, por lo que no cotizan al IMSS ni al ISSSTE, pues tienen un plan de pensiones independiente.

Los servicios que prestan están amparados en el artículo 123 de la Constitución Política y en la Ley Federal del Trabajo. La seguridad social está destinada, en principio, a los trabajadores y sus beneficiarios<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Con la nueva ley desaparecen las pensiones de jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios e indemnización global. Morales Ramírez Ma. Ascensión; [www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev](http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev). Consulta, 14 de septiembre de 2014.

<sup>18</sup>La Seguridad Social en México Panorama reciente y costo Fiscal 2000-2005, Palacio Legislativo, 16 de noviembre 2004. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados LIX Legislatura.

A continuación, se presenta una tabla que muestra las principales instituciones públicas de seguridad social y la cantidad de trabajadores afiliados en el año 2003.

<b>TABLA I</b>	
<b>PRINCIPALES INSTITUCIONES PÚBLICAS DE</b>	
<b>SEGURIDAD SOCIAL, 2003</b>	
<b>(Trabajadores afiliados)</b>	
ISSSTE <sup>1/</sup>	2'361,579
Dependencias federales	466,442
Empresas paraestatales	379,528
Gobiernos Estatales	354,648
Organismos Estatales	1'128, 646
Gobiernos Municipales	32,315
Fuerzas Armadas	236,209
PEMEX	137,464*
Comisión Federal de Electricidad (CFE)	81,249
Luz y Fuerza del Centro (LFC)	No disponible
IMSS como patrón	350,495
IMSS como entidad de seguridad social	12'334,430
<b>TOTAL</b>	<b>17'863,005</b>
% PEA	42.1
% Población ocupada	43.2

<sup>1/</sup> Excluye los trabajadores de PEMEX, CFE, LFC y Fuerzas Armadas 2002  
 FUENTE: Fortalecimiento de las Pensiones del ISSSTE, BBVA Bancomer, Serie Propuestas, No. 31, México, marzo de 2004

Como puede apreciarse en la tabla, del total de trabajadores con derecho a “seguridad social”, la mayor cantidad se encuentran registrados en el IMSS y el ISSSTE, con el 69.05% y 13.22% respectivamente; es decir, entre ambas instituciones se otorga seguridad social al 82.25% de los trabajadores; si se considera a los familiares de dichos trabajadores que tienen derecho a ciertas prestaciones como el servicio médico, la cantidad de derechohabientes se torna sumamente considerable; lo cual, se manifiesta en fuertes presiones financieras para estas instituciones a fin de poder cumplir con su misión.

Adicionalmente, existen otras instituciones del sector paraestatal que proporcionan algunos beneficios de la seguridad social, como la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que cotiza al IMSS, pero también tiene seguros médicos y pensiones de retiro complementarias.

Al igual que las empresas paraestatales, los empleados de la banca de desarrollo (Nacional Financiera-NAFIN, Banco Nacional de Comercio Exterior-BANCOMEXT), cotizan al IMSS, pero también tienen seguros médicos y pensiones de retiro complementarias, de la misma manera que el Banco de México y la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por su parte, aunque la mayoría de los gobiernos estatales contrata total o parcialmente sus servicios con el ISSSTE, algunos tienen sus propios sistemas de seguridad y pensiones, a través de los Institutos Estatales de Seguridad Social.

<b>TABLA 2</b> <b>PRINCIPALES INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, 2003.</b> <b>POBLACIÓN DERECHOHABIENTE</b> <b>(millones de personas)</b>	
<b>Federal</b>	
IMSS como entidad de seguridad social	42.5
IMSS como patrón	1.2
ISSSTE	10.0
<b>Entidades y sector paraestatal</b>	
Empresas paraestatales	0.7
Universidades Públicas	No disponible
Banca de Desarrollo	0.02
<b>Local y Estatal</b>	
Estados	2.8
Municipios	No disponible
<b>TOTAL</b>	57.22
% Población	54.9

Fuente: Fortalecimiento de las Pensiones del ISSSTE, BBVA Bancomer, Serie Propuestas, No. 31, México, marzo de 2004.

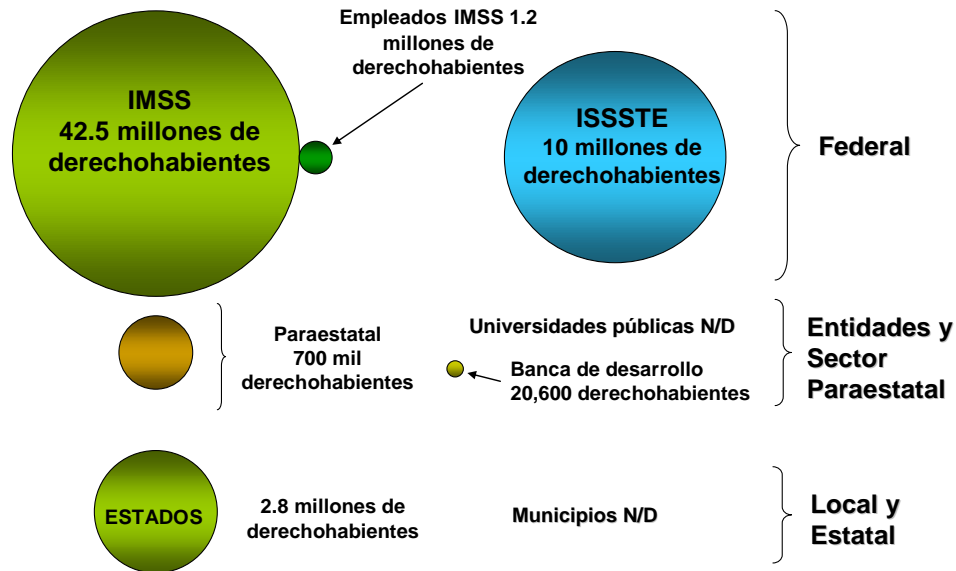
En esta tabla, se muestra en términos absolutos la cantidad de derechohabientes que atienden las dos principales instituciones de seguridad social; así, podemos observar que de los 57 millones 220 mil derechohabientes de las principales instituciones públicas de seguridad social, 52.5 millones son atendidos por las dos principales, (IMSS e ISSSTE); es decir, otorgan asistencia conforme a sus derechos, al 91.75%.

Los recursos que se requieren para proporcionar la atención correspondiente a los derechohabientes son realmente amplios, sobre todo si se pretende ofrecer servicios de calidad, con eficiencia y eficacia, lo cual implica mayor financiamiento; por lo que las

reformas aplicadas a la seguridad social que ofrecen dichas instituciones, era sumamente urgente.

La distribución por institución de seguridad social, es la siguiente:

## Principales sistemas de seguridad social en México y su población beneficiaria<sup>19</sup>



Fuentes: Informe IMSS, ISSSTE , <http://www.issste.gob.mx>, taller para la reforma de los sistemas de pensión, SHCP. Los datos para estados, empresas paraestatales y banca de desarrollo fueron estimados utilizando el número de empleados y pensionados y el coeficiente familiar estimado por el IMSS para el país.

Cabe señalar que para el año 2004, en que fueron publicadas las fuentes de donde se obtuvo la información anterior, el número de derechohabientes de las entidades paraestatales no alcanzaba los 750 mil; mientras que los atendidos en los Estados, no llegaban a los 3 millones; es decir, la mayor carga de la seguridad social, corresponde al gobierno federal.

### 3.3 Los sistemas de pensiones en México

El doctor Clemente Ruiz Durán define como pensión “la prestación económica que se paga en forma de renta mensual al asegurado o a sus beneficiarios, al acontecer algunos de los riesgos protegidos por la Ley y reunir los requisitos que la misma establece”<sup>19</sup>.

En la mayor parte del mundo, los “sistemas de pensiones” surgen como producto del “Estado benefactor” en donde los gobiernos se comprometen a otorgar pensiones cuando

<sup>19</sup>Ruiz Durán, Clemente. Sistemas de Seguridad Social en el siglo XXI México Editorial Diana, 1997.

los trabajadores alcancen “la vejez”; medida conocida como “beneficio definido o de reparto”.

“Ese sistema se basa en un “acuerdo” intergeneracional mediante el cual la pensión de los jubilados se paga con las contribuciones de los trabajadores activos. Es decir, implica una transferencia de recursos entre generaciones donde el financiamiento de las pensiones dependa de la proporción que exista entre personas jubiladas y activas. (...)”.<sup>20</sup>

Las características y viabilidad financiera de dichas disposiciones, dependían en gran medida de las condiciones demográficas prevalecientes; A principios de la implementación de los regímenes de pensiones esos sistemas eran sostenibles, ya que la cantidad de trabajadores en activo era mucho mayor que el número de jubilados.

“(...). En la medida en que se ha ido alargando la esperanza de vida y se observaron otras transiciones demográficas como alteraciones en las tasas de natalidad y mortalidad, así como transformaciones en la dinámica en los mercados laborales, esos sistemas se tornaron financieramente insostenibles desde el punto de vista actuarial. El resultado es que cada vez son más las personas jubiladas en proporción a las activas. (...)”.<sup>21</sup>

Para dar cumplimiento a las prestaciones sociales, el IMSS requería de una gran infraestructura con cobertura nacional; para lo cual, gran parte del financiamiento de los servicios provenía de las cuotas y las aportaciones del seguro correspondiente a la rama de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, lo que ocasionó una fuerte reducción en las reservas constituidas para cumplir con los pagos correspondientes de jubilados y pensionados, generándose así la fuerte crisis actuarial y financiera.

El seguro de Invalidez, Vejez, Cesantía en Edad Avanzada y Muerte (IVCM) del IMSS operaba bajo un sistema de pensiones de beneficios definidos con fondos específicos; sin embargo, las cuotas aportadas por patrones, trabajadores y gobierno que conformaban dicho fondo, no sólo fueron utilizados para el pago a jubilados y pensionados, sino que en gran medida fueron destinados al financiamiento de infraestructura del Instituto y el pago de otros seguros que presentaban déficits.

Aunado a lo anterior, otra de las principales causas que originaron el desmantelamiento de los fondos constituidos para el pago de pensiones fue el saqueo de los recursos realizado por funcionarios de las mismas instituciones, ya sea para hacer favores políticos como el financiamiento de campañas electorales o simplemente para enriquecimiento personal; si a ello le sumamos el constante robo hormiga de la mayoría de los empleados, concluimos que no hay presupuesto que alcance.

---

<sup>20</sup> <http://consar.gob.mx/blog/contextointroducción.asp>. consulta, 22 de septiembre de 2014.

<sup>21</sup> Idem



Las dos principales instituciones de seguridad social en México, habían llegado a un “déficit actuarial” exorbitante, las reformas antes mencionadas eran urgentes e imprescindibles.

*“El déficit actuarial del IMSS representaba 64.6% del PIB de 2004. Para poder pagar las pensiones hubiera sido necesario aumentar las aportaciones a 23.3% del SBC en el 2020. De no haber hecho la reforma al IMSS, su déficit financiero habría llegado a 141.5% del PIB de 1994 en un horizonte de 74 años”.*<sup>22</sup>

*Por su parte, el déficit actuarial del ISSSTE representaba 46% del PIB de 2002.*<sup>23</sup>

Tales condiciones motivaron a los gobiernos a realizar reformas a los sistemas, llevándose a cabo una transformación del régimen pensionario de reparto en un sistema basado en cuentas individuales, capitalizadas y totalmente financiadas, conocidas también como “contribución definida”, de acuerdo al cual, cada trabajador acumulará individualmente los recursos que le servirán para financiar su pensión.

En 1997 se reformó el sistema de pensiones del IMSS, a partir de ese año los trabajadores tienen una cuenta individual, con la cual serán financiadas sus pensiones con base en los recursos que tengan acumulados en esa cuenta al momento de su retiro. En 2007, al régimen de pensiones del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores (ISSSTE) se le realizaron las reformas en el mismo sentido.

Sin embargo, es importante señalar que las presiones financieras no desaparecen con las reformas realizadas, ya que los resultados se verán a largo plazo, pero por el momento y por un buen tiempo los problemas seguirán latentes, como lo señala Roberto Salcedo Aquino:

*“Durante la primera jornada de revisión del informe de la Cuenta Pública 2012, Roberto Salcedo Aquino, auditor especial de la ASF desde hace 14 años y experto en fiscalización de deuda pública, explicó que el problema subyace en cómo financiar los 6 billones de pesos que se requieren para pagar a largo plazo las pensiones de 18 millones de trabajadores que se jubilarán bajo el régimen de la Ley del Seguro Social de 1973”*<sup>24</sup>.

### **3.3.1 El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR)**

La primera reforma del sistema de pensiones surge en febrero de 1992 como un Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) buscando una solución a problemas provocados por la inseguridad económica que afectaban directamente la condición presente y futura de ingreso de los trabajadores. El SAR fue establecido como un esquema obligatorio complementario a los programas ya existentes para los trabajadores afiliados al IMSS o al ISSSTE, que sirviera para complementar al sistema público de reparto. Este es un

---

<sup>22</sup> Consar.gob.mx/reforma al sistema de pensiones. Consulta 28 de septiembre de 2014.

<sup>23</sup> Idem.

<sup>24</sup> Enrique Mendez; Periódico La Jornada, martes 25 de marzo de 2014

sistema de aportaciones predefinidas capitalizables y basadas en cuentas individuales,<sup>25</sup> administradas por instituciones financieras especializadas.

El SAR 92 entra en operación en el segundo bimestre de 1992, integrado por las subcuentas del seguro de retiro y de vivienda, a través de aportaciones patronales del 2 y 5%, respectivamente; el seguro de retiro sería administrado por el sector bancario a través de cuentas individuales abiertas a nombre de cada trabajador, por el empleador.

Esta contribución patronal estaría dirigida a una cuenta de retiro a favor de los trabajadores. El SAR 92 fue el primer intento de un sistema de pensiones basado en la Capitalización Individual. Es decir, consiste en que cada persona ahorra a través de aportaciones obligatorias y voluntarias, en una cuenta a su nombre durante su vida laboral y usa estos ahorros al momento de su retiro.

Las cuotas de esta contribución eran administradas por Instituciones de Crédito o Entidades Financieras Autorizadas para administrarlas, con la garantía por parte del Gobierno Federal de un rendimiento real del 2% anual

El Sistema entraba en funcionamiento al momento en que el patrón abría la Cuenta Individual del trabajador en las Instituciones de Crédito que creía convenientes. Estas cuentas individuales estaban divididas en dos subcuentas: Seguro de Retiro y Fondo de Vivienda.

Los trabajadores que llegaran a obtener una pensión, recibían en una sola exhibición el saldo acumulado en la subcuenta de retiro, mientras que los fondos de vivienda se destinaban al pago de los créditos cuando el trabajador hubiera ejercido ese derecho, en caso contrario, se le entregaban en una sola exhibición.

El llamado SAR 92 surge con el objetivo de subsanar las severas deficiencias del sistema de pensiones debido, entre otros factores, a la modificación en la estructura de la población ocupada, incremento en el número de pensionados y la prolongación de vida, bajo nivel de cuotas obrero-patronales, estancamiento del mercado laboral, envejecimiento de la población, estancamiento del empleo formal, evasión patronal y por las grandes inversión en construcción y desarrollo de infraestructura hospitalaria efectuada por el IMSS, además de presiones y demandas sociales.

Cabe mencionar que otro de los objetivos establecidos con la reforma, es el de ceder espacios a la iniciativa privada, principalmente a los intermediarios financieros, quienes harían uso de los recursos orientándolos hacia las áreas de mayor rentabilidad, generándoles ganancias considerables que serían repartidas entre los ahorradores y las instituciones financieras; éstas obtendrían un porcentaje de las ganancias sólo por administrar los recursos; cuando las inversiones registraran pérdidas, serían los trabajadores los perjudicados, cuando hubiera ganancias, todos ganan, sobre todo los encargados de administrar los recursos.

---

<sup>25</sup> Barba Antonio Ruezga, Desafíos de la reforma del seguro social en México, Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, 2005.

Era, en parte, una alternativa para México, que al igual de muchos otros países habían adoptado medidas similares; recientemente habían tenido modificaciones a sus sistemas de pensiones y que mostraron incrementos en el ahorro interno a largo plazo, en la inversión, y, por lo tanto, en el crecimiento de la economía. Sin embargo, el SAR no cumplió sus expectativas, al principio se concibió como una nueva prestación para los trabajadores y una ayuda para la inversión productiva del país y terminó siendo una fuente de conflictos; generándose además algunos problemas administrativos y de operación que impidieron que prosperara.

Después de varios años de su puesta en marcha, algunos trabajadores aún tienen algunas dudas para conocer el monto de sus cuentas y desconocen cuál es la cantidad de dinero que tiene para su retiro. Debido a que el número de la cuenta del SAR es exactamente el mismo número que el Registro Federal de Contribuyentes, se duplicaron varias cuentas, además, la estructura inicial del sistema no daba la adopción a los trabajadores para elegir el banco que manejaría su dinero, ya que se les asignaba el administrador de sus intereses.

Los problemas de los empleados, algunas críticas por parte de grandes centrales obreras y las constantes modificaciones al sistema obligaron al gobierno a lograr una transformación en el sistema de Pensiones, dando lugar a una nueva reforma. La nueva reforma al sistema de pensiones surgió en 1995 y consiste en una profunda reestructuración en donde se pasa de un sistema de beneficios definidos a uno de contribuciones definidas y en donde se pasa de un sistema de reparto a uno de capitalización individual.

Con la reforma al nuevo sistema de pensiones que entró en operación en julio de 1997, las contribuciones del SAR 92 del apartado A se integraron a la subcuenta de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (RCV) de la AFORE; dicha reforma sólo aplicó a los trabajadores regidos por el apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política, mientras que, para los trabajadores del Estado, la reforma se lleva a cabo hasta marzo de 2007, con un enfoque y características sumamente similares.

La reforma pasó a conceptualizarse como el componente central de los esfuerzos de política económica orientados a promover ahorro interno y reducir la dependencia del país con el capital extranjero.

La estructura del sistema de pensiones busca alcanzar 5 objetivos básicos:

- 1.- Garantizar a los trabajadores una jubilación o pensión, a través de un sistema más justo, equitativo y libre de problemas financieros.
- 2.-Respetar los derechos que ya habían adquirido los trabajadores.

- 3.- Promover la participación activa de los trabajadores, siendo ellos los dueños de sus ahorros y pudiéndolos controlar ellos mismos, permitiéndoles la libre elección de la AFORE que administrará el dinero de su cuenta individual.
- 4.- Contar con una mayor participación del Gobierno, a través de la aportación de una cuota diaria a la cuenta individual de cada trabajador, que garantizara una pensión mínima de un salario mínimo general para el Distrito Federal a los trabajadores que no alcanzaran este monto como mínimo en el momento de su retiro.
- 5.- Promover la mejor administración del dinero de los trabajadores, utilizándolo en actividades productivas e inversiones en beneficio de la comunidad, como vivienda e infraestructura que a su vez, generan empleos<sup>26</sup>.

A partir del primero de julio de 1997, al entrar en vigor la Nueva Ley del Seguro Social, las 14 Instituciones de Seguros autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, son las responsables de pagar las pensiones por Riesgos de Trabajo y las de Invalidez y Vida, a través de un monto constitutivo que se integra con dos componentes: una Renta Vitalicia para el Asegurado y un Seguro de Sobrevivencia para sus beneficiarios, en caso de que el asegurado muera.

### **3.4 Sistema de “Beneficios Definidos” y “Contribuciones Definidas”**

Los diferentes planes de pensiones existentes se pueden clasificar con base en sus características el tipo de contribuciones o beneficios, el esquema de financiamiento o el tipo de administración-. En el primer caso, encontramos los esquemas siguientes:

- a) Beneficios definidos, es el que especifica desde el inicio el monto del beneficio con base a una fórmula que depende del salario del trabajador obtenido durante los últimos años de su vida laboral.
- b) Contribución definida, en la cual se señala el monto de las contribuciones, pero no el de los beneficios, ya que éstos dependen de la acumulación y capitalización generada por las contribuciones.

Con relación al sistema de “financiamiento”, se pueden observar las características siguientes:

- a) Planes de reparto, consistente en canalizar las contribuciones a un fondo común; el cual, es utilizado para pagar las pensiones de los jubilados, sin contar con un fondo de reserva.
- b) Planes de capitalización, en éstos, las contribuciones pasan a formar parte de un fondo de reserva que puede ser invertido y los rendimientos pasan a formar parte de los beneficios para los jubilados.

---

<sup>26</sup> [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx), Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley del Seguro Social, IMSS, octubre 2001). Consultada, 24 de octubre de 2013.

Respecto al sistema de “administración”, hace referencia al tipo del sector institucional que ofrezca o administre el programa, en el cual existen:

- a) Planes privados, son los que ofrece un seguro privado, siendo voluntarios; y
- b) Planes públicos, son los que ofrece y administra el Estado; o bien, la facultad de transferirse al sector privado.

Es importante señalar las características de un sistema de “*beneficios definidos*” y el de “*contribuciones definidas*”, señalando de manera general, las diferencias entre ambos, a fin de tener mayor claridad el sentido de las reformas al esquema de previsión; así, podemos señalar las diferencias básicas siguientes:

- El sistema de *beneficios definidos* se muestra financieramente vulnerable ante el envejecimiento de la población, mientras que el de *contribuciones definidas* puede mantener estabilidad y viabilidad financiera frente a cualquier cambio demográfico.
- En el primero (BD), el recurso del fondo constituido se reparte entre generaciones, generando inequidad entre trabajadores de mayor y menor salario, mientras que en el segundo (CD), los beneficios corresponden al ahorro de cada trabajador mas los rendimientos generados, evitándose la inequidad intra-generacional.
- En el sistema de BD, el trabajador que no cumpla con los requisitos establecidos legalmente, puede quedar al margen del beneficio de pensión y hasta llegar a perder las cotizaciones aportadas, mientras que en el sistema de CD el trabajador puede disponer de los recursos acumulados en su cuenta en caso de no cubrir los requisitos para obtener una pensión.
- Los trabajadores que se rigen por los BD y que cotizan en diferentes sectores (público y privado), no pueden juntar las cotizaciones que aportan a cada uno de los sistemas, ya que no existe “individualización de cuentas”; con relación al sistema de CD, éste sí permite la conformación de una cuenta individual, considerando la totalidad de las aportaciones que el trabajador realice en los diferentes sectores.

A grandes rasgos estas son algunas de las diferencias que existen entre ambos sistemas de ahorro para el retiro; sin embargo, un análisis más detallado nos podría mostrar ventajas y desventajas entre uno y otro.

### **3.4.1 Pensiones en el Régimen de Seguros del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**

La seguridad social que ofrece el IMSS, está dividida en dos grandes rubros: “Régimen obligatorio” y “Régimen voluntario”.

El primero comprende, “seguros de riesgos de trabajo”; “seguro de enfermedades y maternidad”; “**seguro de invalidez y vida**”; “guarderías y prestaciones sociales”; y,

“seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez”; el cual, comprende: *pensión por cesantía en edad avanzada y pensión por vejez*.

Para los efectos del presente trabajo, se analiza básicamente lo correspondiente a los seguros de “invalidez y vida” y de “retiro, cesantía en edad avanzada y vejez”, señalados por los artículos 112 y 113 de la Ley del Seguro Social<sup>27</sup>.

#### **3.4.1.1 Del Ramo de Invalidez**

La Ley señala la existencia de invalidez cuando el asegurado se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales.

La declaración de invalidez deberá ser realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, señala que el estado de invalidez da derecho al asegurado, al otorgamiento de las prestaciones siguientes:

I. *Pensión temporal*;

II. *Pensión definitiva*.

“Para gozar de las prestaciones del ramo de invalidez se requiere que al declararse ésta , el asegurado tenga acreditado el pago de doscientas cincuenta semanas de cotización. En el caso que el dictamen respectivo determine el setenta y cinco por ciento o más de invalidez sólo se requerirá que tenga acreditadas ciento cincuenta semanas de cotización”<sup>28</sup>.

La posibilidad de obtener el derecho a alguna de las pensiones establecidas en este ramo, implica cubrir una serie de requisitos señalados en la Ley, cuando éstos se cumplen, el trabajador puede optar por una “*renta vitalicia*” o “*retiros programados*”, así como un “*seguro de sobrevivencia*”. En caso de que los requisitos no se cumplan, los trabajadores podrán retirar su saldo en una sola exhibición o mantener sus aportaciones a fin de cumplir con los requisitos para la obtención de una “*pensión*”.<sup>29</sup>

#### **3.4.1.2 Del Ramo de Vida**

En la Ley se establece que cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, las siguientes prestaciones: I. Pensión de viudez; II. Pensión de orfandad; III. Pensión a ascendientes ... Dichas prestaciones serán otorgadas por la institución de seguros que elijan los beneficiarios para la

---

<sup>27</sup> Ley del Seguro Social; <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf>. Consultada, 18 de septiembre de 2014.

<sup>28</sup> Artículo 122 de la Ley del Seguro Social

<sup>29</sup> Ley del Seguro Social; <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf>. Consultada, 18 de septiembre de 2014.

contratación de su renta vitalicia; para lo cual, se deberán integrar un monto constitutivo en la aseguradora elegida, el cual deberá ser suficiente para cubrir la pensión, las ayudas asistenciales y las demás prestaciones de carácter económico previstas en este capítulo. Para ello, el Instituto Mexicano del Seguro Social otorgará una suma asegurada que, adicionada a los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, deberá ser suficiente para integrar el monto constitutivo con cargo al cual se pagará la pensión, las ayudas asistenciales y las demás prestaciones de carácter económico previstas en este capítulo, por la institución de seguros<sup>30</sup>.

Los recursos necesarios para **financiar** las prestaciones y los gastos administrativos del seguro de invalidez y vida, así como la constitución de las reservas técnicas, se obtendrán de las cuotas que están obligados a cubrir los patrones, los trabajadores y demás sujetos obligados, así como de la contribución que corresponda al Estado; de tal forma que a los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, el 1.75% y 0.625% sobre el salario base de cotización, respectivamente.

El artículo 148 de la misma Ley señala que en los casos en que no esté expresamente prevista por la Ley o por convenio la cuantía de la contribución del Estado para los seguros de invalidez y vida, será igual al 7.140% del total de las cuotas patronales.

En el régimen voluntario se otorgan los mismos seguros que en el obligatorio, pero de acuerdo a los grupos poblacionales a los que pertenecen.<sup>31</sup>

### **3.4.1.3 Del Ramo de Cesantía en Edad Avanzada**

La Ley del Seguro Social establece que la “*Cesantía en Edad Avanzada*” se considera cuando el asegurado queda privado de trabajos remunerados a partir de los sesenta años de edad, para obtener las prestaciones es necesario que el trabajador cuente con un mínimo de “mil doscientas cincuenta cotizaciones”.

La cesantía en edad avanzada, obliga al Instituto al otorgamiento de las prestaciones siguientes:

- I. Pensión;
- II. Asistencia médica, en los términos del capítulo IV de este Título;
- III. Asignaciones familiares, y
- IV. Ayuda asistencial.

El derecho al goce de la pensión de cesantía en edad avanzada comenzará desde el día en que el asegurado cumpla con los requisitos señalados en el artículo 154 de esta Ley, siempre que solicite el otorgamiento de dicha pensión y acredite haber quedado privado de trabajo, si no fue recibido en el Instituto el aviso de baja.

---

<sup>30</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx); consulta, 25 de septiembre de 2014.

<sup>31</sup> Idem.

#### **3.4.1.4 Del Ramo de Vejez**

Las prestaciones que por derecho recibe el asegurado son las mismas que se obtienen en el ramo de “cesantía en edad avanzada; los requisitos son haber cumplido sesenta y cinco años de edad y tener reconocidas un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

El mismo artículo (162) de esta ley señala que “En caso que el asegurado tenga sesenta y cinco años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. (...).<sup>32</sup>

En el régimen de pensiones del Instituto se señala que los patrones y el gobierno federal están obligados a enterar al IMSS el importe de las cuotas obrero-patronales y la aportación estatal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez. Las cuotas se reciben y se depositan en las subcuentas respectivas de la cuenta individual del trabajador.

El mismo régimen señala que las cuotas aportaciones se cubren con los porcentajes siguientes:

I. En el ramo de retiro, a los patrones les corresponde cubrir el importe equivalente al 2% del salario base de cotización del trabajador.

II. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, a los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir las cuotas del 3.150% y 1.125% sobre el salario base de cotización, respectivamente.

III. En el mismo ramo, la contribución del Estado será igual al 7.143% del total de las cuotas patronales de estos ramos, y

IV. Una cantidad por cada día de salario cotizado, que aporte mensualmente el Gobierno Federal por concepto de cuota social para los trabajadores que ganen hasta quince veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado (...).<sup>33</sup>

Como se puede observar, el financiamiento para cubrir las diversas prestaciones y específicamente el derecho de pensión de los trabajadores, está claramente establecido por la Ley, lo que garantiza en gran medida el cumplimiento por parte de la institución.

#### **3.4.1.5 De la Pensión Garantizada**

De conformidad con lo establecido en la Ley, “pensión garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados en los artículos 154 y 162 de esta Ley y su monto mensual será el equivalente a un salario mínimo general para el

---

<sup>32</sup> Ley del Seguro Social; <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/92.pdf>. Consultada, 18 de septiembre de 2014.

<sup>33</sup> Idem.



Distrito Federal, (...), cantidad que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar el poder adquisitivo de dicha pensión”.

Esta es una de las innovaciones de gran importancia y trascendencia para los trabajadores que se establecen en el nuevo esquema de pensiones de la ley de Seguridad Social; esta prestación no sólo ofrece un alto grado de tranquilidad y seguridad a los trabajadores, sino a sus beneficiarios.

Si los recursos acumulados en la cuenta individual del asegurado no son suficientes para contratar una renta vitalicia o un retiro programado que le asegure el disfrute de una pensión garantizada y la adquisición de un seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios, recibirá del Gobierno Federal una aportación complementaria suficiente para el pago de las pensiones correspondientes, mismas que se otorgarán en los siguientes términos:

I. La pensión de viudez será igual al 90% de la que estuviese gozando el pensionado al fallecer;

II. La pensión del huérfano de padre o madre será igual al 20% de la pensión que el asegurado estuviese gozando al fallecer. Si el huérfano lo fuera de padre y madre, se le otorgará en las mismas condiciones una pensión igual al 30% de la misma base.

III. Si no existieran beneficiarios con derecho a pensión conforme a lo previsto en las fracciones I y II anteriores, ésta se otorgará a cada uno de los ascendientes que dependían económicamente del pensionado fallecido, por una cantidad igual al veinte por ciento de la pensión que el asegurado estuviese gozando al fallecer.

El Gobierno Federal con recursos propios complementarios a los de la cuenta individual correspondiente, cubrirá la pensión garantizada, por conducto del Instituto; de esta manera, el financiamiento queda garantizado, ya que al agotarse los recursos de la cuenta individual, la Administradora de Fondos para el Retiro, notificará al Instituto con la finalidad de que éste continúe otorgando la pensión mínima garantizada; una vez agotados los recursos la pensión será cubierta directamente por el Instituto, con los recursos proporcionados por el Gobierno Federal.

A grandes rasgos, estas son algunas de las características del nuevo sistema de pensiones basado en cuentas individuales, administradas por instituciones financieras especializadas, que entró en vigor el 1° de julio de 1997, a partir de entonces se deroga la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el día doce de marzo de 1973; sin embargo, el artículo tercero transitorio de la presente Ley señala:

Los asegurados inscritos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, así como sus beneficiarios, al momento de cumplirse, en términos de la Ley que se deroga, los supuestos legales o el siniestro respectivo para el disfrute de cualquiera de las

pensiones, *podrán optar por acogerse al beneficio de dicha Ley o al esquema de pensiones establecido en el presente ordenamiento*<sup>34</sup>.

Con base en lo establecido en el artículo tercero transitorio, el número de trabajadores adscritos a los diferentes regímenes de pensiones (beneficios definidos Ley 1973) y (contribuciones definidas, Ley 1997), han mostrado el comportamiento siguiente:

AÑO	NUMERO DE ASEGURADOS IMSS		
	LEY 1973	LEY 1997	TOTAL
2001	9,122,376	3,071,594	12,193,970
2002	8,786,571	3,438,260	12,224,831
2003	8,370,316	3,731,415	12,101,731
2004	7,743,057	4,604,993	12,348,050
2005	7,574,288	5,350,908	12,925,196
2006	7,377,529	6,434,065	13,811,594
2007	7,248,076	7,352,477	14,600,553
2008	7,646,044	6,240,586	13,886,630

Elaboración propia con datos del IMSS.

Como se puede observar, el número de asegurados correspondientes a cada una de las Leyes en cuestión, que determinan el régimen de pensiones al que pertenecen los trabajadores, a excepción del año 2007, predomina el de la Ley anterior; considerando la libertad que tienen los trabajadores para elegir su sistema de pensiones, la mayoría se mantiene en el régimen anterior, lo que pone en cuestión las supuestas ventajas de la Ley del Seguro Social vigente.

Uno de los principales objetivos de la reforma a la Ley del Seguro Social y específicamente al régimen de pensiones, era el de reducir las presiones financieras y los altos déficits que experimentaban las instituciones correspondientes; lo cual, con base en los datos registrados, será a largo plazo, cuando la gran mayoría de los trabajadores se encuentre regidos por la nueva Ley.

Por otra parte, cabe destacar el total de asegurados en el IMSS, cuya diferencia entre el año 2001 y 2008 es de 1 millón, 792 mil, 660; es decir, el número de empleos generados dentro de la formalidad en el sector privado no responde a la demanda de una población en crecimiento, con una extraordinaria cantidad de jóvenes, el llamado “bono demográfico”, que demanda en promedio un millón de empleos por año.

<sup>34</sup> Idem.

### **3.4.2 Ley del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**

A la reforma mencionada anteriormente se suma otra muy importante, aplicada al sistema de pensiones del ISSSTE; el 1° de abril de 2007 entró en vigor la nueva Ley del ISSSTE, con la cual se llevó a cabo una reforma integral a la Institución, transformando su sistema de pensiones y desde el 1° de enero de 2008 los trabajadores tienen derecho de elegir entre un sistema de reparto modificado y uno con base en cuentas individuales.

Al igual que la Ley de Seguridad Social antes analizada, la presente, señala que la seguridad social de los Trabajadores comprende:

- I.** El régimen obligatorio, y
- II.** El régimen voluntario.

En el primero se establecen los siguientes seguros:

- I.** De salud, (...).
- II.** De riesgos del trabajo;
- III.** De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- IV.** De invalidez y vida.

Así mismo, Se establecen con carácter obligatorio las siguientes prestaciones y servicios:

- I.** Préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda, en sus modalidades de adquisición en propiedad de terrenos o casas habitación, construcción, reparación, ampliación o mejoras de las mismas; así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos;
- II.** Préstamos personales;
- III.** Servicios sociales; y
- IV.** Servicios culturales,

Para cada uno de estos rubros se especifica de manera particular el tipo de prestaciones y servicios; los cuales, estarán a cargo del ISSSTE, a quien corresponde además la administración del Fondo de la Vivienda, del PENSIONISSSTE, de sus delegaciones y de sus demás órganos desconcentrados.<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> [www.issste.gob.mx](http://www.issste.gob.mx); consulta, 13 de marzo de 2014

### **3.4.2.1 De las Pensiones**

Con relación a este rubro, la presente Ley establece que el derecho del trabajador al goce de las Pensiones de cualquier naturaleza, comenzará desde el día en que el Trabajador o sus Familiares Derechohabientes cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.

Las Pensiones a que se refiere esta Ley son compatibles con el disfrute de otras Pensiones que se reciban con el carácter de Familiar Derechohabiente. El monto mensual mínimo de las Pensiones para el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez será el señalado en el artículo 92 de esta Ley. Para el seguro de invalidez y vida, el monto mensual mínimo de las Pensiones será el previsto en el artículo 121 de esta Ley.

En el capítulo V, correspondiente a riesgos de trabajo, la Ley señala que “al ser declarada una incapacidad parcial, se concederá al incapacitado una *Pensión* calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidades de la Ley Federal del Trabajo, (...). El tanto por ciento de la incapacidad se fijará entre el máximo y el mínimo establecido en la tabla de valuación mencionada, teniendo en cuenta la edad del Trabajador y la importancia de la incapacidad, según que sea absoluta para el ejercicio de su profesión u oficio aun cuando quede habilitado para dedicarse a otros, o si solamente hubiere disminuido la aptitud para su desempeño. Esta *Pensión* será pagada mediante la contratación de un Seguro de *Pensión* que le otorgue una Renta”.

Asimismo, se establece que cuando el trabajador fallezca a consecuencia de un riesgo del trabajo, los familiares reconocidos por Ley, gozarán de una *Pensión* equivalente al cien por ciento del Sueldo Básico que hubiese percibido el Trabajador en el momento de ocurrir el fallecimiento y la misma gratificación anual que le hubiere correspondido al Trabajador como Pensionado por riesgos del trabajo. En este caso, el Instituto cubrirá el Monto Constitutivo a la Aseguradora, con cargo al cual se pagará la *Pensión* a los Familiares Derechohabientes.

La cuantía de las Pensiones por incapacidad parcial o total permanente será actualizada anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al año calendario anterior.

El financiamiento para el pago de las pensiones por concepto de “seguro de riesgos de trabajo, será cubierto por las Dependencias y Entidades, quienes cubrirán una Aportación de 0.75% del Sueldo Básico.

### **3.4.2.2 Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez**

Al igual que la Ley de Seguridad Social, la Ley del ISSSTE señala como derecho de los trabajadores “contar con una Cuenta Individual” que puede ser administrada por el PENSIONISSSTE o por una de la AFORES elegida por el trabajador. Dicha cuenta se integrará por las Subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del Fondo de la Vivienda, de

ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro a largo plazo; algunas de las subcuentas dependerán de la capacidad y voluntad de ahorro de los trabajadores, cuyo monto determinará la pensión correspondiente; además, los trabajadores que coticen de manera simultánea o sucesivamente al IMSS o en otros sistemas de seguridad social, podrán acumular los recursos del seguro de retiro en una sola cuenta individual.

Así, “El seguro de retiro, cesantía en edad avanzada o vejez se basa en el régimen de cuentas de capitalización individual de aportes definidos, que serán administrados por el PENSIONISSSTE o las afores. Los seguros de riesgo de trabajo e invalidez y vida se basan en fondos colectivos de **beneficios definidos** que serán administrados, cada uno en forma separada, por el ISSSTE”<sup>36</sup>.

Asimismo, los trabajadores que por alguna causa dejen de estar sujetos a una relación laboral podrán realizar depósitos a su cuenta individual, a fin de mantener constante la acumulación de los recursos del seguro de retiro y garantizada su pensión en el tiempo calculado. En dado caso que el trabajador requiera de recursos económicos por carecer de ingresos, podrá disponer de una parte de su cuenta individual, apegándose a lo establecido en dicha Ley; lo cual, hace de dicha disposición una especie de seguro de desempleo, aunque financiado por sus propios recursos, cuyo impacto se reflejará en los años de cotización, los cuales se reducirán con base en los montos retirados.

Otra de las innovaciones que presenta la reforma al régimen de pensiones consiste en la posibilidad de abrir una nueva cuenta individual a los trabajadores pensionados por retiro, cesantía en edad avanzada o vejez, cuando éstos reingresen al régimen obligatorio; el Trabajador podrá transferir a la Aseguradora, al PENSIONISSSTE o a la Administradora que le estuviera pagando su Pensión, el saldo acumulado de su Cuenta Individual, conviniendo el incremento en la Renta vitalicia o Retiros Programados que se le esté cubriendo.

La Ley señala que los trabajadores tendrán derecho a un seguro de retiro antes de cumplir las edades y tiempo de cotización establecidas, siempre y cuando la Pensión que se le calcule en el sistema de Renta vitalicia sea superior en más del treinta por ciento a la Pensión Garantizada. A diferencia del régimen anterior que otorgaba a los trabajadores el derecho a pensionarse después de ciertos años de cotizaciones (un mínimo de quince), en donde el monto de la pensión estaba determinado por el sueldo devengado en los últimos años por el trabajador, ahora el monto lo determina el saldo acumulado de su cuenta individual.

El Pensionado por cesantía en edad avanzada o vejez adquirirá en favor de sus Familiares Derechohabientes, en el momento de otorgarse la Pensión, un Seguro de Supervivencia, “**con cargo a los recursos acumulados en su Cuenta Individual**”, en los términos que al efecto

---

<sup>36</sup> Morales Ramírez Ma. Ascensión; Nueva Ley del ISSSTE y Pensiones de Retiro; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, pp. 146-147. Disponible en [www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev](http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev). Consulta 23 de agosto de 2014

determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; es decir, la seguridad social de los familiares derechohabientes dependerá directamente del pensionado, a quien se le endosará un seguro pagado con recursos de su cuenta individual.

### **3.4.2.3 Pensión por Cesantía en Edad Avanzada**

Existe cesantía en edad avanzada cuando el Trabajador quede privado de trabajo a partir de los sesenta años de edad; los requisitos para gozar de las prestaciones es contar con un mínimo de veinticinco años de cotización reconocidos por el Instituto; lo cual, obliga al Instituto a otorgar “pensión” y “seguro de salud”; en caso contrario, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su Pensión.

Cuando los trabajadores reúnan los requisitos establecidos podrán disponer de su Cuenta Individual a fin de disfrutar de una Pensión de cesantía en edad avanzada. Para tal propósito podrán optar por alguna de las alternativas siguientes:

**I.** Contratar con la Aseguradora de su elección un Seguro de Pensión que le otorgue una Renta vitalicia, que se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o

**II.** Mantener el saldo de su Cuenta Individual en el PENSIONISSSTE o en una Administradora y efectuar con cargo a dicho saldo, Retiros Programados.

El Pensionado que opte por la alternativa prevista en la fracción II podrá, en cualquier momento, contratar una Renta vitalicia de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I. El Pensionado no podrá optar por la alternativa señalada si la Renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la Pensión Garantizada<sup>37</sup>.

### **3.4.2.4 Pensión por Vejez**

Se reconoce el derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, cuando el Trabajador o Pensionado por riesgos del trabajo o invalidez haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidos por el Instituto un mínimo de veinticinco años de cotización; se le otorga al trabajador el derecho de “Pensión” y “Seguro de Salud”. En caso de que no reúna los años de cotización señalados, podrá retirar el saldo de su Cuenta Individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir los años necesarios para que opere su Pensión.

Cuando los Trabajadores reúnan los requisitos establecidos podrán disponer de su Cuenta Individual con el objeto de disfrutar de una Pensión de vejez. Para tal propósito podrá optar por alguna de las alternativas siguientes:

---

<sup>37</sup> Ley del ISSSTE, [www.issste.gob.mx](http://www.issste.gob.mx); consulta, 13 de septiembre de 2014

I. Contratar con una Aseguradora de su elección un Seguro de Pensión que le otorgue una Renta vitalicia, que se actualizará anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, o

II. Mantener el saldo de su Cuenta Individual en el PENSIONISSSTE o en una Administradora y efectuar con cargo a dicho saldo, Retiros Programados<sup>38</sup>.

#### **3.4.2.5 De la Pensión Garantizada**

Como se hace referencia en párrafos anteriores, la Pensión Garantizada es una de las innovaciones que presenta la reforma a los regímenes de pensiones; es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos señalados para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez y su monto mensual será la cantidad de \$3034.20 moneda nacional, misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

El monto de la pensión garantizada establecido en la ley, equivale a 1.5 salarios mínimos vigentes en el área geográfica “A”, (\$67.29 diarios) y, de acuerdo con la norma correspondiente, éste será actualizado anualmente con base en el comportamiento del Índice Nacional de Precios al Consumidor, a fin de que la inflación registrada no disminuya el poder adquisitivo de quienes adquieran este derecho; es decir, se garantiza su “sobrevivencia”.

La pensión garantizada se otorgará a los trabajadores que no alcancen a acumular en su cuenta individual lo suficiente para contratar una renta vitalicia o un retiro programado que le asegure una pensión y la adquisición de un Seguro de Supervivencia para sus familiares derechohabientes; será el gobierno federal quien aporte los recursos complementarios para el pago de dicha pensión; sin embargo, la cuenta individual seguirá siendo administrada por el PENSIONISSSTE o la AFORE elegida por el trabajador. Agotados los recursos de la Cuenta Individual, la Administradora, notificará este hecho al Instituto. En este caso, la Pensión será cubierta con los recursos que para tal efecto proporcione el Gobierno Federal.

Con la finalidad de que los familiares derechohabientes no quedaran desprotegidos a la muerte del pensionado, el Gobierno Federal podrá contratar una Renta que cubra la Pensión correspondiente a favor de los Familiares Derechohabientes con la Aseguradora que éstos elijan o pagar las Pensiones conforme al mismo procedimiento utilizado para el pago de la Pensión Garantizada.

Como se puede observar, los diferentes tipos de pensión establecidos tanto en la Ley de Seguridad Social como en la Ley del ISSSTE, contemplan básicamente los mismos requisitos para que los trabajadores adquieran el derecho de obtener alguna de las pensiones antes señaladas; las cuales, serán administradas por instituciones privadas, de ahí, la importancia de las administradoras de los fondos, de la cuenta individual y del ahorro solidario.

---

<sup>38</sup> Idem.

### **3.4.2.6 De la Cuenta Individual**

La Cuenta Individual es aquélla que se abrirá para cada Trabajador en el PENSIONISSSTE o, si el Trabajador así lo elige, en una Administradora, para que se depositen en la misma las Cuotas y Aportaciones de las Subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, de ahorro solidario, de aportaciones complementarias de retiro, de aportaciones voluntarias y de ahorro de largo plazo, y se registren las correspondientes al Fondo de la Vivienda, así como los respectivos rendimientos de éstas y los demás recursos que puedan ser aportados a las mismas; Los Trabajadores podrán solicitar el traspaso de su Cuenta Individual al PENSIONISSSTE o a una Administradora diferente a la que opere la cuenta y no podrán tener más de una, independientemente de que se encuentren sujetos a diversos regímenes de seguridad social; si este fuera el caso, las cuentas deberán unificarse con base en lo establecido por la CONSAR.

### **3.4.2.7 Del Ahorro Solidario para el Incremento de las Pensiones**

El ahorro solidario es otra de las innovaciones generadas en las reformas de los regímenes de pensiones; con dicho ahorro se podrá crear una subcuenta correspondiente a su cuenta individual; los trabajadores podrán optar por un descuento del 2% o hasta un máximo del 6.5% de su sueldo básico, por lo cual, las Dependencias en las que presten sus servicios depositarán 3 pesos, 25 centavos por cada peso que ahorren los trabajadores.

Esta medida parece sumamente adecuada para fomentar el ahorro, ya que dichos recursos se canalizan a las Administradoras de los Fondos para el Retiro y a las Sociedades de Inversión, que pudieran tener un impacto positivo en la economía; sin embargo, sería importante analizar la capacidad de ahorro de la mayoría de los empleados que cotizan al ISSSTE.

### **3.4.3 Régimen Financiero**

De conformidad con lo señalado en la Ley del ISSSTE, el financiamiento para el pago de las pensiones antes señaladas a los trabajadores del Estado, provendrá de las Cuotas y Aportaciones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; las cuales, se recibirán y se depositarán en las respectivas Subcuentas de la Cuenta Individual de cada Trabajador, de conformidad con las disposiciones que emita la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Las Cuotas y Aportaciones que realicen los trabajadores, serán el equivalente a 6.125% del Sueldo Básico, mientras que a las Dependencias y Entidades les corresponde una Aportación de “retiro” de 2%, y por “cesantía en edad avanzada y vejez”, de 3.175% del Sueldo Básico; además, El Gobierno Federal cubrirá mensualmente una Cuota Social diaria por cada Trabajador, equivalente al 5.5% del salario mínimo general para el Distrito Federal vigente al día primero de julio de mil novecientos noventa y siete actualizado trimestralmente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor al día de la entrada en vigor de esta Ley. La cantidad inicial que



resulte, a su vez, se actualizará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, conforme al Índice Nacional del Precios al Consumidor.

Como se puede observar, el financiamiento para el pago de las pensiones referidas, proviene de trabajadores y gobierno, es decir, es bipartita, mientras que las pensiones de los trabajadores que cotizan al IMSS, son financiadas de manera tripartita, participando trabajadores, patrones y gobierno; lo cual, puede generar mayor sostenibilidad.

Es importante señalar otra de las diferencias sustanciales entre los nuevos regímenes de pensión establecidos en la Ley de Seguridad Social, que regula a los trabajadores que cotizan al IMSS y la Ley del ISSSTE; en la primera la totalidad de los recursos destinados al pago de pensiones de los trabajadores que alcancen ese derecho, serán canalizados a administradoras privadas, AFORES; mientras que las cuentas individuales creadas para los trabajadores del Estado, pueden destinarse para su administración a una administradora privada (AFORE) o a un Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, denominado PENSIONISSSTE, el cual será un órgano público desconcentrado del Instituto, con la facultad, entre otras, de “abrir, administrar y operar las Cuentas Individuales de los Trabajadores en los mismos términos que las Administradoras”<sup>39</sup>.

#### **3.4.4 EL PENSIONISSSTE**

Es un órgano público desconcentrado del Instituto dotado de facultades ejecutivas, con competencia funcional propia en los términos de la presente Ley.

Elegir entre el PENSIONISSSTE y una administradora privada es una decisión que los trabajadores pueden tomar de manera libre, así como la libertad para algunos trabajadores en circunstancias específicas, abajo señaladas, para elegir su permanencia en el antiguo régimen de pensiones (beneficios definidos) o el de “Cuentas individuales” (contribuciones definidas).

Para la elección entre ambas opciones, se dicta como fecha límite el 15 de agosto de 2008, a fin de que los trabajadores inicien una solicitud de revisión de los datos que servirán de base para calcular su Bono de Pensión y al 14 de noviembre de 2008 como límite para manifestar su elección<sup>40</sup>.

La reforma contempla tres tipos de trabajadores.

- Los trabajadores que ya estaban pensionados, a los cuales las reformas les reconocen sus derechos y garantiza que habrá recursos para el pago de sus pensiones, ya que el Gobierno Federal absorbe esta responsabilidad. Estos

---

<sup>39</sup> Artículo 105, fracción I de la Ley del ISSSTE.

<sup>40</sup> Ulloa Padilla, Odilia y Miguel Alonso Raya; La nueva Ley del ISSSTE: la reforma estructural del consenso dominante; Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2007. Disponible en [www.juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx). Consulta, 22 de febrero de 2014.

trabajadores también recibirán los beneficios de la “mejora en los servicios de salud”, gracias al apoyo extraordinario que dará el gobierno al instituto por 8 mil millones de pesos y serán sujetos de un programa extraordinario de créditos hipotecarios para pensionados.

- Los trabajadores en activo al momento de ser aprobada la reforma, los cuales tendrán las dos opciones siguientes.

a) Recibir en su cuenta individual el depósito de un bono de pensión que reconozca sus aportaciones al sistema anterior. Estos recursos serán suficientes para pagar la pensión a la que hubieran tenido derecho de acuerdo con su antigüedad al momento de la reforma. Su antigüedad para pensión se verá reflejada y monetizada en el Bono de Pensión y su antigüedad para alcanzar el requisito y obtener el beneficio de salud para pensionados se respetará.

Con la reforma, ninguno de estos beneficios se pierde si el trabajador migra al sector privado. Cabe señalar que incluso los trabajadores con menos de 15 años de antigüedad, que bajo el sistema anterior no tenían el acceso a ningún beneficio pensionario, tienen derecho a recibir el Bono de Pensión.

b) Permanecer en el sistema de reparto que, con la reforma, tuvo algunas modificaciones. Las condiciones de retiro y jubilación de este sistema modificado serán inicialmente las mismas que en el sistema anterior. Además de las nuevas cuotas y aportaciones, el principal cambio es que a partir del año 2010 se deberá cumplir con una edad mínima de retiro, 51 años para los hombres y 49 años para las mujeres, dicha edad mínima se incrementará gradualmente hasta llegar a 60 años para los hombres y 58 años para las mujeres en el año 2018.

- Los trabajadores que ingresen después de la reforma se integrarán al nuevo sistema de pensiones basado en cuentas individuales que les dará certidumbre y portabilidad de sus recursos.

El nuevo régimen de pensiones señala que además de las contribuciones y aportaciones obligatorias, las cuales se incrementan para tener un sistema de pensiones que permita mejores condiciones, los trabajadores tendrán un esquema de ahorro solidario en el que la dependencia o entidad en la que laboren contribuirán con 3.25 pesos por cada peso que aporte el trabajador de manera voluntaria. Con el ahorro solidario los trabajadores podrán ahorrar más de 20% de su sueldo base en la cuenta individual.

Con la reforma, se refuerza el componente de solidaridad del sistema de pensiones ya que para aquellos trabajadores que no alcancen a acumular suficientes recursos, habrá

Una pensión garantizada de poco más de 3 mil pesos, la cual será actualizada conforme a la inflación y se financiará con impuestos generales.

Al igual que los trabajadores que cotizan al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), los trabajadores del nuevo sistema de capitalización individual recibirán una cuota social por parte del Estado que se depositará en su cuenta de ahorro para el retiro. Al ser un mismo monto para todos los trabajadores de menores ingresos en mayor proporción

El PENSIONISSSTE tiene el mandato de invertir en proyectos que fomente la actividad productiva nacional, la construcción de vivienda, la generación de energía, la producción de gas y petroquímicos y la construcción de carreteras; deberá observar en todo momento las reglas de carácter general que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) para que las inversiones realizadas salvaguarden los recursos de los trabajadores<sup>41</sup>.

Los recursos para la operación del PENSIONISSSTE se integrarán con las comisiones que se cobren por la administración de los recursos de las Cuentas Individuales, con excepción de la Subcuenta del Fondo de la Vivienda, y con los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título; es decir, su financiamiento estará a cargo de los trabajadores que decidan elegir a dicho órgano público como el administrador de sus cuentas individuales.

El 14 de noviembre de 2008 concluyó el proceso de elección de régimen pensionario, por lo que 2, 072,518 trabajadores derechohabientes del Instituto que se encontraban activos al 31 de marzo de 2007, fecha de expedición de la Ley optaron por el sistema de pensión de su preferencia<sup>42</sup>.

Del total de derechohabientes, 1, 308,140 trabajadores manifestaron formalmente su elección, que representaron el 63.1% del total de las personas con derecho a elegir. De estos, 294, 736 derechohabientes optaron por el sistema de cuentas individuales, es decir, el 22.5% de los que formalizaron su decisión. A estos se sumaron 175,319 trabajadores que desde el 1° de abril de 2007 ingresaron o reingresaron a cotizar en el seguro de

---

<sup>41</sup> Artículo 109. La Comisión Ejecutiva del PENSIONISSSTE deberá establecer el régimen de inversión de los recursos cuya administración se encuentra a cargo del PENSIONISSSTE. (...).

El régimen deberá tener como principal objetivo otorgar la mayor seguridad y rentabilidad de los recursos de los Trabajadores. Asimismo, el régimen de inversión tenderá a incrementar el ahorro interno y el desarrollo de un mercado de instrumentos de largo plazo acorde con el sistema de pensiones. A tal efecto, proveerá que las inversiones se canalicen preferentemente, a través de su colocación en valores, a fomentar:

- I. La actividad productiva nacional;
- II. La construcción de vivienda;
- III. La generación de energía, la producción de gas y petroquímicos, y
- IV. La construcción de carreteras.

[www.issste.gob.mx](http://www.issste.gob.mx); consulta, 14 de septiembre de 2014

<sup>42</sup> Felipe Calderón Hinojosa; 2do. Informe de gobierno 2008; disponible en: [http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/SegundoInformeEjecucion/2\\_3.pdf](http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/SegundoInformeEjecucion/2_3.pdf); consulta, 11 de febrero de 2014

pensiones del Instituto y que, de acuerdo a la ley, deben incorporarse al nuevo régimen de cuentas individuales.

Con ello, al término de 2008, el nuevo sistema de pensiones de los trabajadores al servicio del Estado contaba con un total de 470,055 servidores públicos con cuentas individuales y **1,777,782**, se quedaron en el sistema de reparto con las modificaciones establecidas en el artículo décimo transitorio de la Ley del ISSSTE.

Cabe destacar que a pesar de las supuestas “ventajas” que ofrece el nuevo régimen de pensiones por contribuciones definidas, más de las tres cuartas partes de los trabajadores con derecho a elegir, se mantuvieron en el régimen de “beneficios definidos”; es decir, manifestaron un total rechazo a la reforma realizada a los sistemas de pensiones, por considerar que afectaba a sus intereses.

En marzo de 2008 se celebró la primera sesión de la Comisión Ejecutiva de PENSIONISSSTE, en la cual se acordó establecer una comisión para administrar las cuentas individuales equivalentes al 1% anual sobre el saldo invertido a través de las sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro (SIEFORES). Con esta medida se posicionó como la administradora con la comisión más baja del Sistema de Ahorro para el retiro (SAR).

Al cierre de 2008 el PENSIONISSSTE administró un total de 5, 272, 675 cuentas de las cuales 2, 247, 837 correspondieron a cuentas activas y 3, 024, 838 a cuentas no activas<sup>43</sup>. En conjunto a través de estas cuentas, este fondo manejó recursos superiores a los 50 mil millones de pesos, con lo cual se ubicó como la segunda administradora de fondos para el retiro con mayor número de cuentas en el país<sup>44</sup>.

Con la finalidad de obtener avances en la implementación de las reformas a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del proceso de elección de los trabajadores entre el antiguo sistema de reparto modificado y el nuevo esquema pensionario basado en cuentas individuales, el 21 de julio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al amparo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado<sup>45</sup>.

---

<sup>43</sup> Una cuenta inactiva es aquella cuenta individual que no haya registrado depósitos de cuotas obrero patronales. Subrayado propio

<sup>44</sup> Felipe Calderón Hinojosa, 2do. Informe de Gobierno 2008.

<sup>45</sup> Felipe Calderón Hinojosa; 3er. Informe de gobierno 2009

## TRABAJADORES POR TIPO DE COTIZACION Y TOTAL DE PENSIONISTAS

AÑO	ASEGURADOS DIRECTOS		
	TOTAL	TRABAJADORES	PENSIONISTAS
2000	2,723,735	2,337,814	385,921
2001	2,779,861	2,368,781	411,080
2002	2,814,627	2,372,657	441,970
2003	2,843,560	2,367,488	476,072
2004	2,889,371	2,379,233	510,138
2005	2,945,626	2,398,308	547,318
2006	3,003,165	2,424,773	578,392
<b>2007</b>	<b>3,100,767</b>	<b>2,490,497</b>	<b>610,270</b>
2008	3,208,961	2,542,307	666,654
2009	3,311,945	2,582,439	729,506
2010	3,451,140	2,644,359	806,781
2011	3,522,892	2,680,403	842,489
2012	3,600,063	2,725,635	874,428
2013	3,678,968	2,770,372	908,596

Elaboración propia con datos del “Anuario Estadístico” del ISSSTE

Como se puede observar, el número de trabajadores al servicio del Estado durante el primer gobierno panista se incrementó en 86,959, mientras que el número de pensionados registró un crecimiento de 192,471, en promedio, 32 mil trabajadores por año; es decir, se incrementa en más del doble la cantidad de trabajadores pensionados que los de nuevo ingreso, quienes estarán regulados por el nuevo régimen de pensiones; sin embargo la carga financiera que significa el incremento de pensionados seguirá a cargo del ISSSTE.

Durante el segundo periodo panista (2007-2012), a cargo del Felipe Calderón Hinojosa, el incremento de trabajadores al servicio del Estado alcanza la cantidad de 235,138; un poco menos de 40 mil nuevos trabajadores por año; mientras que el número de jubilados se incrementa en 264,158, un promedio de 44,026 pensionados por año, cantidad superior a los de nuevo ingreso y con cargo al presupuesto del ISSSTE. Asimismo se puede observar que durante los tres primeros años posteriores a la reforma al régimen de pensiones, el promedio de trabajadores jubilados es de 60 mil por año, quienes aprovecharon la oportunidad de jubilarse antes de que entraran en vigor las modificaciones realizadas al antiguo régimen de pensiones establecidas en el Décimo Transitorio de la Ley del ISSSTE.

La Ley del ISSSTE anterior a la reforma de 2007, es lo que se conoce como “régimen establecido en el artículo Décimo Transitorio: Sistema de Reparto Modificado”; en el cual, existe una bolsa global donde se depositan los recursos correspondientes a cuotas y aportaciones destinadas a financiar las pensiones contempladas en este sistema, ya sea Jubilación, Edad y Tiempo de Servicio o Cesantía en Edad Avanzada. La aportación del 2% de Retiro se

destina a la subcuenta de Ahorro para el Retiro administrada ya sea por una Afore o por PENSIONISSSTE, y el monto máximo de pensión a recibir es de 10 Salarios Mínimos<sup>46</sup>.

Con base en las reformas realizadas, los regímenes de jubilación y pensión quedan como se muestra en la tabla siguiente:

SECTOR	AÑOS DE SERVICIO		EDAD BIOLÓGICA	
	P	J	P	J
FEDERAL				
IMSS ENTIDAD DE SEGURIDAD SOC.	24	30	60	65
IMSS PATRÓN	M 27	M 27	S/L	S/L
	H 28	H 28		
ISSSTE ENTIDAD DE SEG. SOCIAL	M.15-29	M.28	60-65	65
	H 15-29	H 30	60-65	65
ISSSTE PATRÓN	M 15-29	M28	S/L	S/L
	H 15-29	H30	S/L	S/L
FUERZAS ARMADAS		30 O MÁS	50 A 65 SEGÚN EL GRADO	65
SECTOR PARAESTATAL				
PEMEX	20	25 ó 35	S/L	55 S/L
CFE	M 25	30	S/L	S/L
	H 25	25	55	55
LyF	20	30	S/L	55
BANCA DE DESARROLLO	20	20	60	44

Nota: P= pensión, j= jubilación; m= mujeres; h= hombres; s/l= sin límite

FUENTE: Panorama General de la Seguridad social en México-Convención Nacional Hacendaria-Mesa 3-Deuda Pública, 18 de marzo de 2004.

[www.cnh.gob.mx/documentos/6/2/art/archivos/qkfmqltx.ppt](http://www.cnh.gob.mx/documentos/6/2/art/archivos/qkfmqltx.ppt).

Ley del IMSS, Ley del ISSSTE, Ley del ISSFAM, y Ley Orgánica de PEMEX y Organismos Subsidiarios; Contrato Colectivo de Trabajo PEMEX-STPRM;; Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de PEMEX y Organismos Subsidiarios, Ley Orgánica de la CFE; Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM.; Manual de Trabajo para Servidores Públicos de Mando de la CFE, Estatuto Orgánico de LyF; Contrato Colectivo de Trabajo LyF-SME; Ley Orgánica de Nacional Financiera.

<sup>46</sup> [http://www.xxi-banorte.com/aforeXB/MICROSITIO\\_ISSSTE/ISSSTE\\_faqs.aspx#issste](http://www.xxi-banorte.com/aforeXB/MICROSITIO_ISSSTE/ISSSTE_faqs.aspx#issste); consulta, 24 de septiembre de 2014.

En el caso del ISSSTE el financiamiento del sistema de pensiones es a través de las cuotas de los trabajadores y las aportaciones de las dependencias o entidades del Estado. Sólo para las pensiones, el trabajador cubre una cuota fija de 3.5 por ciento del salario base de cotización (SBC), y las dependencias y entidades cubren una cuota similar.

Además, se ha mantenido el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) creado en 1992, por lo cual, las dependencias y entidades deben aportar al SAR un importe equivalente al 2 por ciento del SBC. De esta forma, el trabajador afiliado al ISSSTE cuenta con el plan de pensión institucional y con el SAR como su complemento. No obstante, las cuotas han sido insuficientes para cubrir los servicios otorgados y en particular las pensiones. Con fecha 10 de diciembre de 2002 se realizó una reforma a la ley del SAR, lo cual contempló que los trabajadores al servicio del Estado que así lo decidieran pudieran elegir que los recursos correspondientes al 2% del SAR pasen a una de las administradoras de fondos para el retiro conocidas como AFORES que en ese momento eran las encargadas de administrar los recursos de las cuentas individuales y las sociedades de inversión especializadas en dichos fondos<sup>47</sup>.

Aunado a lo anterior, el gobierno federal está obligado por la Ley del ISSSTE a realizar transferencias a esta institución para cubrir su déficit de pensiones. En el 2000 las aportaciones del Ramo 19 a este rubro, correspondían al 0.17 por ciento del PIB, en términos reales, y para el 2005 fue del 0.39 por ciento, lo que significa que en 5 años, se duplicó dicha aportación, por lo que resulta inevitable una reforma que permita sanear las finanzas.

<b>PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL ISSSTE</b>							
<b>(MILES DE PESOS)</b>							
<b>AÑO</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
	52,933,497.0	63,476,016.6	76,230,070.7	92,419,185.0	102,529,045.8	112,915,012.0	122,667,257.0

Fuente: Anuario Estadístico del ISSSTE.

Como se puede observar, el pago por concepto de pensiones y jubilaciones que realiza el ISSSTE a partir del año en que se realizó la reforma a la Ley de esta institución, se ha incrementado en poco más del 130 por ciento; por lo cual, la dependencia de los subsidios que le otorga el gobierno federal es cada vez mayor, si se considera el rápido crecimiento de la cantidad de trabajadores jubilados que se ha venido registrando, los subsidios asignados generarán una fuerte presión en el gasto público, el cual deberá ser financiado por deuda pública, lo que a largo plazo se traduce en las mismas presiones para las finanzas públicas.

<sup>47</sup> Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP), La Seguridad Social en México, Panorama Reciente y Costo Fiscal 2000-2005; Palacio Legislativo, 16 de noviembre de 2004. Disponible en: [www3.diputados.gob.mx/.../FATSSS001%20Seguridad%20Social%20](http://www3.diputados.gob.mx/.../FATSSS001%20Seguridad%20Social%20). Consulta 15 de mayo de 2014

los sistemas públicos de pensiones tienen un déficit de más de 150 por ciento del producto interno bruto, que gravita sobre las finanzas públicas, según un estudio reciente de la firma Lockton, Ernst & Young (EY) y el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF)”<sup>48</sup>.

Por otra parte, el gasto total que realizan las unidades administrativas asociadas a las áreas de salud y seguridad social, incluyendo las cuotas obrero-patronales de la seguridad social y las transferencias del gobierno federal del Ramo 19 para financiar el gasto en salud y seguridad social, entre otros rubros ha crecido ligeramente al pasar de 3.1 al 3.3 por ciento como porcentaje del PIB del 2000 al 2004. El gasto del IMSS es considerablemente mayor, siendo casi el triple del gasto del ISSSTE<sup>49</sup>.

Como bien señala el mismo estudio del Centro de Estudios Sociales y Opinión Pública, el gasto en salud y seguridad social de las entidades de control presupuestario directo, que incluye IMSS, ISSSTE, PEMEX, CFE y LFC, representó el 6.4 por ciento del PIB en el 2000 y llegó al 8.1 por ciento en el 2005. En este año, el gasto en salud y seguridad social del IMSS representó el 2.69 por ciento del PIB, mientras que el gasto del ISSSTE representa el 0.72 por ciento.

El ramo 19 pasó del 1.57 por ciento del PIB en el 2000 al 1.73 por ciento en el 2004. Considerando el período 2000-2005 se tendría un crecimiento promedio anual de 6.3 por ciento, aumentando su participación, tanto en el PIB como en el gasto programable y el gasto en funciones de desarrollo social.

Es importante señalar que la partida del ISSSTE, con relación a su participación en las transferencias a las entidades, que comprende los recursos para cubrir el déficit de la nómina de pensiones, registró un crecimiento cinco veces mayor al registrado por el IMSS en el periodo 2000-2005, que incluye las aportaciones estatutarias a los seguros; Es decir, el ISSSTE ha venido mostrando una mayor dependencia de dichas aportaciones del gobierno federal.

---

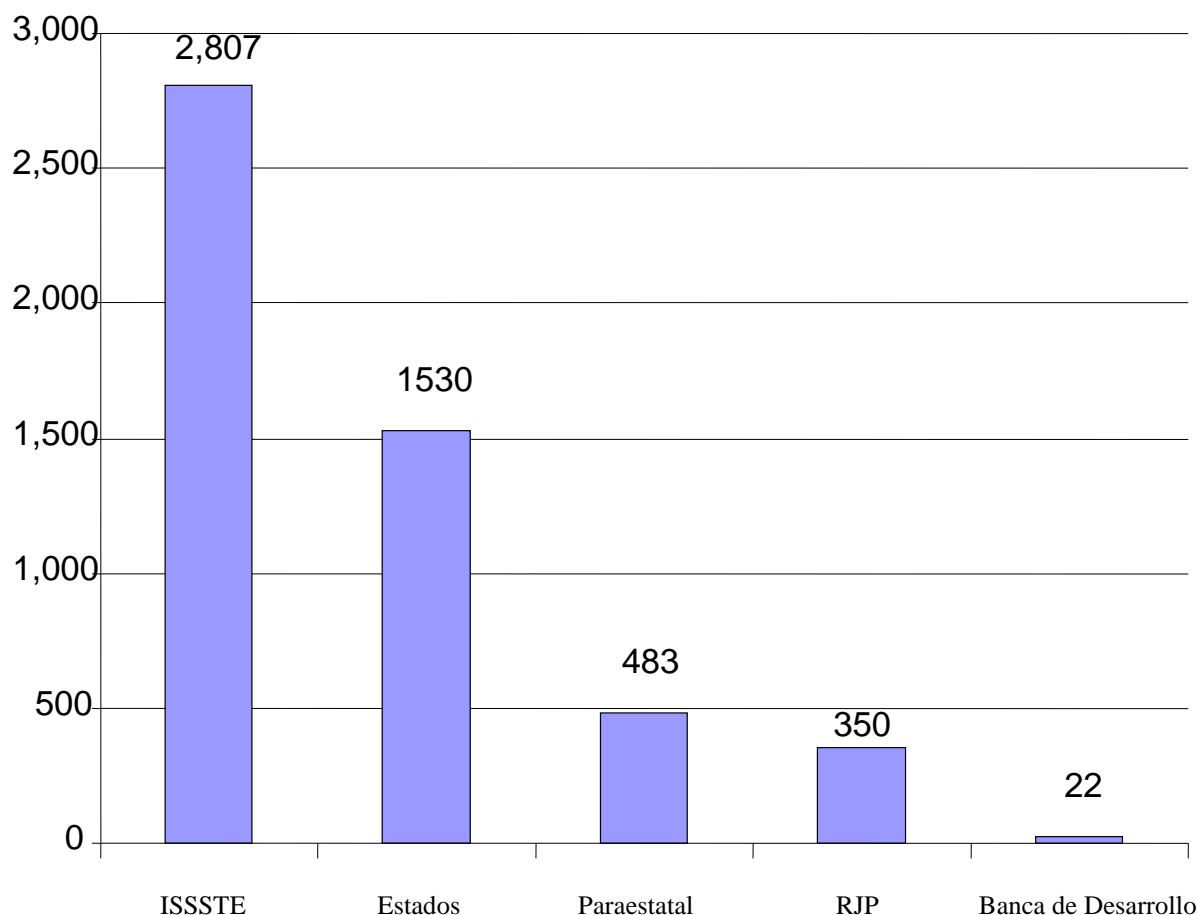
<sup>48</sup> Periódico La Jornada, domingo 23 de octubre de 2011; Rosa Elvira Vargas, p.2.

<sup>49</sup> Idem



## Déficit actuarial de los distintos sistemas públicos de pensiones

Déficit actuarial en Miles de Millones de Pesos de cada sistema



Panorama General de la Seguridad Social en México; Convención Nacional Hacendaria; Mesa 3, Deuda Pública, 18 de marzo de 2004. [www.cnh.gob.mx/documentos/6/2/art/archivos/qkfmqltx.ppt](http://www.cnh.gob.mx/documentos/6/2/art/archivos/qkfmqltx.ppt)

Como se puede observar en la presente gráfica, los diferentes sistemas de pensiones muestran un déficit actuarial, aunque en diferentes proporciones, ninguno presenta finanzas equilibradas; lo cual, obedece a diversas causas: bajas tasas de aportación al fondo de pensiones, rápido crecimiento de jubilados y pensionados, reducción de trabajadores en activo y un incremento en los años de vida.

<b>Transición demográfica: envejecimiento sano de la Población genera presión a los Sistemas de Reparto</b>		
<b>AÑO</b>	<b>1975</b>	<b>2000</b>
Esperanza de vida al nacer (años)	64.4	75.3
Edad promedio de retiro (años)	61.9	55.0
Tiempo de disfrute de pensión (años)	2.5	19.0
Cotizantes por pensionado	20	5.2

Panorama General de la Seguridad Social en México; Convención Nacional Hacendaria; Mesa 3, Deuda Pública, 18 de marzo de 2004. [www.cnh.gob.mx/documentos/6/2/art/archivos/qkfmlqtx.ppt](http://www.cnh.gob.mx/documentos/6/2/art/archivos/qkfmlqtx.ppt)

En el cuadro anterior podemos observar que la mayor esperanza de vida combinada con una edad promedio de retiro menor implica que cada pensionado disfruta de una pensión por más tiempo.

Asimismo, nos muestra que el menor número de cotizantes activos por pensionado implica menores recursos, por lo que las instituciones responsables del pago de pensiones dependen cada vez más del financiamiento del gobierno federal.

Finalmente, se considera importante hacer señalamientos sobre algunos aspectos considerados como “fortalezas” y “debilidades” de los fondos para el retiro:

### **Fortalezas**

- Una agenda pública proporcionará a los trabajadores la certeza jurídica de que tendrán acceso a las prestaciones de pensión o jubilación independientemente del sistema de seguridad social al que contribuyan con sus aportaciones, al cotizar el tiempo mínimo requerido o llegar a la edad biológica de retiro.
- La propuesta de políticas consensuadas disminuiría la incertidumbre legal de los trabajadores que cotizan a algún sistema de protección social, ante la inseguridad de empleo permanente, y el envejecimiento poblacional.
- En el ámbito sindical, las propuestas en tratamiento, dejan a salvo las prestaciones económicas ya otorgadas, sólo pugnan por la homologación de la edad biológica de retiro, para otorgar igualdad a los trabajadores y la modificación del método de cálculo de las pensiones.
- La homologación de la edad biológica de retiro, permitirá, además, incrementar el monto de los fondos de retiro, por la aportación de cuotas durante más tiempo.

- Promover el reconocimiento de la antigüedad laboral para efectos de pensión o jubilación, independientemente del régimen de seguridad social en que se haya laborado y del tiempo cotizado.

### **Debilidades**

- Se resiste el sindicalismo, para acceder a modificar las condiciones laborales ganadas, respecto de la edad biológica para el retiro y/o el tiempo mínimo de cotización a los sistemas de seguridad social.
- El grave déficit en los fondos de reserva que administran las Instituciones gubernamentales para el servicio de las obligaciones. De estos fondos se extraerían los recursos aportados por los trabajadores, que conforme a la actual legislación no son sujetos a las prestaciones en análisis, por no cotizar los tiempos mínimos requeridos.
- El disímulo marco legal vigente (leyes, reglamentos de trabajo, contratos colectivos de trabajo, jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, etc.), que rige los sistemas de seguridad social en la actualidad.
- El desacuerdo de los actores involucrados (Patrones, Trabajadores y Gobierno), para aceptar las propuestas económicas que permitan el saneamiento financiero de los fondos de reserva para el retiro que se creen para la administración de las aportaciones de los trabajadores que han cotizado o cotizarán en diversos sistemas de seguridad social.
- El envejecimiento poblacional; cada vez hay más adultos mayores con relación a quienes están en edad de trabajar, en detrimento de la capitalización de los fondos de reserva. Descenso en la relación Contribuyentes/beneficiarios.

En la actualidad, los programas de pensiones de la Seguridad Social pretenden alcanzar dos objetivos contrapuestos: uno asignativo (transferir capacidad adquisitiva individual de los periodos activos a los pasivos) y otro redistributivo (redistribuir renta entre e intrageneraciones). Dos objetivos que representan un difícil compromiso entre seguro de rentas (equidad individual) y bienestar social o solidaridad<sup>50</sup>.

El primer objetivo de seguro de rentas hace referencia al grado en que las pensiones están relacionadas con las contribuciones pagadas por los individuos, el segundo objetivo de bienestar o equidad social persigue proporcionar a todas las personas una renta mínima en la vejez, con independencia de los pagos efectuados.

---

<sup>50</sup> Conferencia Interamericana de Seguridad Social Subregión V. México y el Caribe Latino, Boletín Semanal No. 25 30 de mayo de 2005.

En el sistema de capitalización, la seguridad social actuaría de forma análoga a un fondo de pensiones privado. Es decir las cotizaciones sociales que paga cada individuo se invierten en un activo con rentabilidad y llegada la edad de jubilación de los trabajadores recibirán una pensión que se pagaría con las cotizaciones que realizaron y los intereses que han generado<sup>51</sup>.

Las reformas realizadas a los regímenes de jubilación y pensión (RJP) presentarán sus ventajas a largo plazo, hasta que la mayoría de trabajadores, tanto del sector público como privado, obtengan el pago de la pensión de parte de las Afores, dichas ventajas serán para las instituciones de seguridad social, quienes dejarán de sentir las presiones en sus finanzas.

Sin embargo, el nuevo sistema de capitalización para el pago de pensiones administrado por instituciones privadas que, supuestamente, genera intereses en beneficio de los trabajadores, corre un mayor riesgo, ya que, ante la falta de una eficiente regulación hacia las instituciones encargadas de administrar los fondos, se pueden registrar grandes pérdidas que pueden llevar a dichas instituciones a declararse en quiebra y presionar al Estado para acudir al rescate, incrementando la ya exorbitante deuda pública que todos y cada uno de los mexicanos debemos pagar.

---

<sup>51</sup>LA PENSIÓN (Artículo de METLIFE) [www.pdais.com/providers/metlife.htm](http://www.pdais.com/providers/metlife.htm); consulta, 18 de octubre de 2013.

## CONCLUSIONES

La “seguridad social” ha sido uno de los elementos fundamentales para el desarrollo de las personas; sin ésta, la gran mayoría difícilmente podría mejorar sus condiciones de vida al tener que enfrentar problemas como enfermedades, invalidez, desempleo, vejez, etc., sin ningún tipo de asistencia. Cabe resaltar que dicha asistencia no ha sido producto de la benevolencia de los gobiernos en turno sino de una constante y permanente lucha de los trabajadores, que les ha permitido obtener o conquistar el reconocimiento como “derecho” de la seguridad social.

Como es ya conocido, la demanda y presión de los trabajadores en México logró, a principios del Siglo XX, la promulgación de algunas Leyes sobre “seguridad social”, obligando a los empresarios a atender a sus empleados en caso de enfermedad, accidente o muerte, derivado del cumplimiento de sus labores; asimismo, en la década de los veinte, se promulga la Ley de Pensiones Civiles y de Retiro, producto también de las presiones del sector obrero organizado, en donde se reconocen, pensiones para los trabajadores del Estado, con la creación de un fondo con aportaciones de ambas partes; préstamos a corto plaza y créditos para la adquisición de terrenos o viviendas; seguros de vejez, viudez, invalidez, muerte u orfandad, etc.; en fin, una serie de conquistas que los trabajadores venían obteniendo en aras de mejorar sus condiciones de vida.

El avance de las conquistas era gradual, las condiciones económicas, políticas y sociales así lo establecían. Con la implementación del Estado de bienestar, la “seguridad social” se fue ampliando, las condiciones y el nivel de vida de los trabajadores fue mejorando, es decir, una “seguridad social” realmente integral que reflejaba la verdadera razón de ser del “Estado”, preocupado por establecer las condiciones que permitieran una mejor calidad de vida a la sociedad, finalmente, producto de las demandas y lucha constante de los trabajadores por alcanzar estas mejoras, a la vez, la posición de un “*Estado fuerte*” con capacidad de regulación y cohesión social, que permitiera avances constantes hacia un fortalecimiento de la “*justicia social*”, de un desarrollo y ampliación de las prestaciones familiares y sociales en favor del progreso individual, familiar y de la comunidad de que se es parte, como fue señalado por la Declaración México en la Conferencia Internacional de 1960 realizada en la Ciudad de México.

Desafortunadamente, con la crisis del Estado de bienestar, manifestada a finales de la década de los años setenta, principios de los ochenta del siglo pasado, la seguridad social comienza a escatimarse, algunos de los bienes y servicios que otorgaban las instituciones respectivas se cancelan o la eficiencia y eficacia disminuye considerablemente; los servicios médicos, los medicamentos, la hospitalización, las incapacidades por enfermedad, etc., se proporcionan a cuenta-gotas; la negligencia se torna una práctica común; la negativa de atención médica a los no derechohabientes es constante, independientemente de la gravedad o condiciones en que lleguen a las

clínicas u hospitales las personas que la demandan, sin importar que mueran en las calles o den a luz en los baños o jardines; si no se garantiza el pago de los servicios, simplemente se les cierran las puertas.

Las reformas a los “sistemas de pensiones” caracterizados como “*beneficios definidos*” y transformadas a “*contribuciones definidas*”, no es una idea surgida de los gobiernos mexicanos orientada a solucionar el problema deficitario que se presenta en las instituciones de seguridad social, es una medida adoptada con anterioridad en varios países, iniciada, “casualmente” en Chile, (1981) con una total orientación hacia la privatización, respondiendo a las características del modelo neoliberal, como parte de un conjunto de reformas de libre mercado, consideradas como la mejor manera de impulsar el crecimiento económico y reducir de manera gradual las presiones a las fianzas públicas.

Es importante señalar que las reformas a los regímenes de pensiones fueron impulsadas por la Sociedad Mont Pélerin a finales de los años setenta del siglo pasado; dicha Sociedad fundada en los años cuarenta del mismo siglo se caracteriza por una de las organizaciones de mayor oposición al “Estado de bienestar” e impulsoras y defensoras del modelo “neoliberal”, por ende la orientación hacia la privatización de los sistemas pensionarios, cuyos principales argumentos fueron el “aumento del crecimiento económico”, reducir los niveles de desempleo y hacer de los trabajadores propietario individuales del capital del país, a través de la generación de cuentas individuales orientadas a la inversión y administradas por empresas especialistas en la materia, quienes aportan los rendimientos a los trabajadores que su cuenta individual va generando.

Las reformas realizadas en México se dan de manera gradual, primeramente, se reforma el sistema perteneciente a los trabajadores del sector privado, a los que son regulados por la Ley del Seguro Social y hasta diez años después se llevan cabo las reformas del sistema de pensiones de los trabajadores al servicio del Estado. De acuerdo con la situación financiera de cada una de las instituciones responsables del pago de pensiones de los trabajadores, dichas reformas eran urgentes e imprescindibles, los elevados déficits presupuestarios que venían registrando así lo exigían; sin embargo, los resultados pretendidos con estas reformas sólo podrán verse a largo plazo, ya que a la fecha el gobierno federal debe canalizar cerca de 500 mil millones de pesos para el pago de pensiones y jubilaciones, de acuerdo a datos proporcionados por la Consar, ya que existe una cantidad de trabajadores todavía inscritos en el régimen anterior a las cuentas individualizadas.

Resulta claro observar que la privatización de los sistemas de pensiones en nuestro país ha venido a beneficiar en gran medida a algunos grupos del sector financiero, quienes se

encargan de administrar los fondos de retiro de los trabajadores, ya que para algunos bancos este es el mejor negocio. Obtienen cerca de mil millones de pesos al año sólo por administrar esos recursos, ganancias muy por encima del área hipotecaria y crediticia. La acumulación de recursos propiedad de los trabajadores, gestionados en su mayoría por filiales de grupos financieros, ha generado una mesa de ahorro con bajo costo de captación, ya que para un banco la captación de ahorro implica costos considerables, relacionados con la apertura y mantenimiento de sucursales, personal y plataforma tecnológica, mientras que las Afore captan ahorro forzoso, que les es transferido automáticamente, significando grandes beneficios.

El crecimiento de los recursos del Sistema de Ahorro para el Retiro ha permitido que las Afore ocupen el segundo lugar como intermediario financiero, con 13.6 por ciento de los recursos del sistema financiero, sólo por debajo de la banca múltiple. Si uno de los principales objetivos de la privatización de los sistemas de pensiones es aumentar el crecimiento económico orientando gran parte de los fondos de ahorro para el retiro de los trabajadores, éste no se ha cumplido en lo más mínimo; a la fecha, el crecimiento de la economía ha sido de los más bajos de la región; la generación de empleos ha estado muy por debajo de la demanda, mientras que la economía informal ha registrado un crecimiento sin precedentes.

Lo anterior obedece a que más de la mitad de los fondos en poder de las Afore está invertida en bonos de la deuda del gobierno federal, es decir, para financiar al gobierno; menos del 20 por ciento se ha canalizado al financiamiento de empresas privadas en el mercado nacional, a través de la colocación de instrumentos de deuda; mientras que un porcentaje similar está colocado en bolsas de valores de México y del extranjero, según datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; mientras que, a las Mipymes, que son las de mayor generación de empleo en nuestro país, no se les canaliza los recursos necesarios para su crecimiento y consolidación, por lo que decenas de miles de estas empresas se ven obligadas a cerrar, con la consecuente pérdida de empleos.

Como se menciona en el texto del presente documento, una gran cantidad de trabajadores tanto del sector privado como del público, decidió mantenerse en el régimen de “beneficios definidos”, lo que ha mantenido una fuerte presión para las finanzas públicas; sin embargo, de acuerdo a la opinión de varios especialistas en la materia, estos trabajadores podrán obtener una pensión correspondiente al setenta o cien por ciento de su salario, mientras que la mayoría de los trabajadores que optaron por el régimen de cuentas individuales, así como los de nuevo ingreso que se rigen por la nueva ley sólo tiene garantizada una pensión de 35 por ciento de su salario base, en el caso de los afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de 64 por ciento de quienes cotizan al de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Issste).

La mayor parte de los futuros pensionados bajo el nuevo régimen obtendrá sólo la pensión mínima garantizada y una gran cantidad de trabajadores no tendrá ni siquiera acceso a esta, debiendo conformarse con el retiro de las aportaciones, lo que provocará que no se cumpla el objetivo básico de un sistema público de pensiones. Bajo los esquemas de contribución definida

se establecen los términos en los cuales deben destinar al sistema el propio trabajador, su patrón y el gobierno federal, pero no hay una garantía de una pensión específica con base en alguna fórmula de la Ley. Por la cantidad y calidad de aportaciones los trabajadores necesitarían 40 años, para tener una pensión que a lo mejor llegue a 50 por ciento de su último salario. Necesitarían tener cerca de dos mil cotizaciones, lo que le llevará cuatro décadas de trabajo continuo, lo cual no tiene asegurado; es decir, debido a la inestabilidad de su vida laboral, los trabajadores deberán dedicar más tiempo de su vida al trabajo, a fin de acumular los recursos suficientes que le garanticen una pensión.

De acuerdo a la estructura del sistema de pensiones individualizado, el trabajador sólo ahorra entre 6 y 7.5 por ciento de su salario si es derechohabiente del IMSS (1.25 por ciento es por cuota del trabajador, 5.15 aportados por el patrón y 0.225 puntos porcentuales es la contribución del gobierno federal), y los afiliados al ISSSTE poco más de 11 por ciento, por lo que su pensión alcanzará un porcentaje mucho menor al salario promedio percibido, lo que lo ubicará en situación de “pensión garantizada”. La OCDE señala que los mexicanos que entren al mercado laboral en 2012, y se retiren tras el periodo completo, esperarían una pensión equivalente a 28.5 por ciento del salario promedio percibido en su vida laboral.

Por otra parte, un universo calculado entre 28 y 30 millones de trabajadores carecen de expectativas para pensionarse, pues sólo un tercio de los económicamente activos cotiza en alguna institución de seguridad social, el resto, se encuentra dentro de la economía informal o son trabajadores independientes, a falta de tal protección viven ya, o están condenados, a transcurrir su vejez en la pobreza y precisado de emplearse en cualquier condición y salario para simplemente sobrevivir.

Las estimaciones demográficas vinculadas al universo laboral coinciden: para 2050 solo 25 por ciento de los mayores de 60 años recibirá alguna pensión, en una población estimada de 30 millones en el rango de la tercera edad; es decir, más de veinte millones de personas estarán al margen de percibir alguna pensión, por lo que su situación será de una gran dependencia de familiares u otros para sobrevivir, por lo que se concluye que el sentido de un sistema de pensiones no es la adopción de tal o cual herramienta sino *proporcionar estabilidad al bienestar de los ciudadanos*.

El grave problema de pensiones y jubilaciones aparentemente ha sido resuelto con las reformas correspondientes; sin embargo, un mayor problema para el Estado se puede vislumbrar a no muy largo plazo, los especialistas auguran que, hacia mediados del presente siglo, México será un país de viejos pobres si desde ahora no se adoptan las medidas apropiadas.

Por ahora, las reformas realizadas a los regímenes de pensiones y jubilaciones, representan un alto beneficio, no para los trabajadores, sino para las instituciones privadas encargadas de administrar sus ahorros; para el futuro, el problema financiero que salvó el Estado de manera temporal, con seguridad se volverá a manifestar de manera más aguda, pero no sólo financiero, sino también social.



## **EPILOGO**

La seguridad social como objeto de estudio demanda su justa apreciación como tal, debido a que se constituye en un fenómeno que aparece de forma recurrente en la esfera pública internacional y nacional dado que va ligado al fenómeno del trabajo. Aunque esta última tendencia se está diluyendo debido a las condiciones de trabajo cada vez más precarias que experimentan los trabajadores de diversas partes del mundo.

Sin embargo, pese a este último panorama, la seguridad social como objeto de estudio continúa siendo un tema sumamente rico para ser abordado, ya que puede ser estudiado y analizado desde diversas aristas, así como los hallazgos y conclusiones obtenidos desde estas perspectivas diversas pueden ser a su vez, ser utilizados para subsanar deficiencias y potencializar a los sistemas de seguridad social del mundo.

Como se aprecia en el documento, la seguridad social, en específico el sistema de pensiones atraviesa una situación que demanda continuamente acciones concretas e inmediatas para garantizar su permanencia y viabilidad para la población beneficiaria de este sistema en el mediano y largo plazos, debido a que presenta una carencia de recursos alarmante que inciden en su existencia o no.

Si bien el documento aborda un periodo de estudio ya superado, algunas de sus observaciones y conclusiones continúan teniendo una vigencia innegable, debido a que las condiciones económicas de la población trabajadora mexicana y mundial continúan siendo precarias, así también se sigue presentando una situación de ineficacia por parte de las instituciones de seguridad social para garantizar sistemas de pensiones financieramente viables.

Pese a las reformas al marco legal de pensiones tanto para el sector privado como para el sector público, la viabilidad financiera de las instituciones encargadas de proveer los beneficios de la seguridad social continúa siendo un problema latente que ya no sólo se presenta en las instituciones de índole federal sino en las de orden estatal, situación que en ambos casos merman la capacidad operativa de estas instituciones.

Aunado al hecho innegable del aumento de la población beneficiaria, producto de la dinámica poblacional, así como de una mayor esperanza de vida de la población, situaciones que generan una presión constante hacia las instituciones encargadas de garantizar los beneficios de la seguridad social para con los miembros de estas poblaciones que así los requieran.

En conjunto estos elementos contribuyen a que el sistema de pensiones sea reformulado cada cierto tiempo para poder brindar sus beneficios por los menos a los miembros de la población que puedan y estén en condiciones de ser los beneficiarios de dicho sistema. Porque un hecho lamentable es que el sistema de seguridad actual no garantice sus beneficios para toda la población que labora, aun en condiciones precarias.

Los escenarios planteados para las opciones que no realicen ningún cambio drástico en el orden del corto y mediano plazos señalan situaciones que no sólo pondrán en riesgo la

viabilidad financiera de las instituciones de seguridad social sino la capacidad operativa de éstas y por extensión del Estado mismo.

Hasta este momento no se han planteado medidas draconianas para evitar los escenarios previstos, sino medidas paliativas y temporales, que solo permiten retomar el aliento pero que no resuelven el problema de fondo, se ha optado por incrementar la edad de retiro, así como la creación de cuentas individuales, pero se ha minimizado la importancia que podría tener el ahorro solidario del trabajador.

El ahorro solidario debiera de ayudar a fortalecer los sistemas de pensiones, aunado al hecho de incorporar al mercado formal a tantos millones de trabajadores que están en el subempleo, así como pugnar por un uso real de los fondos de pensiones para generar inversión pública que contribuya al desarrollo del país y que a la vez genere ganancias para las cuentas de los trabajadores.

Invertir los fondos en proyectos que garanticen un interés o una ganancia sustanciosa y no en proyectos que en vez de sumar disminuyan los recursos de dichos fondos, lo anterior demanda diseñar, ejecutar y supervisar a través de mecanismos legales el uso de dichos recursos por parte de las administradoras de dichos fondos con el objeto de que éstas no opten por inversiones riesgosas.

Así también se debiera basar la toma de decisiones de las instituciones de seguridad social en materia de pensiones en escenarios que consideren los cálculos actuariales, así como las observaciones y recomendaciones dadas por los expertos en el tema, buscando además obtener el mayor bienestar posibles en el mediano y largo plazos para los beneficiarios, así como para las instituciones encargadas de otorgar pensiones u otros derechos sociales.

Pugnar por una política pública de seguridad social que incorpore las opiniones de los actores involucrados, así como de las instituciones públicas y privadas y de la sociedad civil que puedan tener injerencia o interés en dicha política.

Se debe buscar que la población beneficiada por los beneficios de la seguridad social se incremente, pues no es justo que los derechos humanos ligados a esta no se garanticen para toda la población sino para algunos miembros de esta, así también se debe buscar brindar en todo momento una pensión que le permita al beneficiario una existencia digna, con una calidad de vida aceptable.

Así como evitar las disparidades entre los beneficiarios del sistema de pensiones, buscar otorgar un ingreso mínimo para los pensionados que sea actualizado periódicamente, en el orden de cada seis meses con el fin estar acorde a los incrementos trimestrales de la canasta básica.

Incorporar criterios de transparencia en el manejo de los fondos de pensiones y la figura de la contraloría social, para el caso de los fondos invertidos en obras de infraestructura y desarrollo con el fin de evitar desviaciones o mal uso de los mismos.

Otra opción a considerar sería compartir experiencias con los países y organizaciones con las cuales nuestro país se encuentra afiliado o tiene convenios, para obtener buenas prácticas en materia de mejora de sistemas de seguridad social y de pensiones, dado que las reformas a los sistemas de pensiones se han hecho en diversos países con anterioridad al nuestro.

Por otra parte, las reformas deben tratar de implementar políticas que respondan a las necesidades y requerimientos propios de los sistemas de seguridad social y de pensiones nacionales, que sean inclusivas, ya que una de las deficiencias actuales del sistema de pensiones es que deja fuera de su cobertura a los trabajadores independientes, situación que en el largo plazo los expondría a las situaciones de pobreza e indigencia.

En el trabajo de investigación se abordó el caso correspondiente a los sistemas de pensiones de índole federal sin embargo algunas de las observaciones e ideas hechas a raíz de las reflexiones de la operación de instituciones tales como el IMSS e el ISSSTE referentes a las medidas implementadas para garantizar su operación financiera conforme a cálculos actuariales bien pueden ser utilizadas en los sistemas de pensiones de las entidades federativas.

La idea entonces sería replicar aquellas prácticas que contribuyan a garantizar el otorgamiento de pensiones para todos aquéllos beneficiarios que tengan derecho a estas. En los sistemas de pensiones locales, debido a que en dichas entidades comienzan a presentarse desequilibrios financieros que ponen en riesgo la capacidad de las instituciones locales de seguridad social para proveer pensiones a sus beneficiarios.

El caso más reciente es el del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), en el cual se modificó la Ley que regula su operación con el fin de garantizarle al instituto capacidad para seguir otorgando servicios a sus derechohabientes y estabilidad financiera al mismo pese a que existía una cierta oposición hacia dicha reforma por parte de afiliados a dicho instituto<sup>52</sup>.

Los motivos que han orillado a modificar la legislación de dicha institución son que esta carece de recursos suficientes para operar su sistema de pensiones de un modo óptimo, aunado al hecho de que la carencia de estos, se debe en parte a que no todos los organismos obligados han pagado los adeudos de las aportaciones de los trabajadores al instituto en tiempo y forma<sup>53</sup>.

Derivado de estos hechos cabe preguntarse quiénes son los responsables de que las instituciones de seguridad social del país presenten situaciones de insolvencia financiera recurrentes en sus finanzas, situación que como hemos visto en instituciones de índole federal, merma su capacidad operativa y la provisión oportuna de los servicios de salud y prestaciones sociales a sus derechohabientes e inclusive ponen en entredicho la

---

<sup>52</sup> Aprueban PRI y aliados cambio en pensiones; llegan protestas al Congreso (Nota de Sandra Hernández) <https://www.el-sol-de-toluca.com.mx/local/aprueban-pri-y-aliados-cambio-en-pensiones-llegan-protestas-al-congreso-1867217.html>; consulta, 7 de agosto de 2018.

<sup>53</sup> Ídem.

existencia de dichas instituciones, así también es necesario cuestionarse sobre quién tiene la responsabilidad de corregir dichas situaciones apremiantes.

Con respecto a este último cuestionamiento, John M. Ackerman ha criticado la idea ampliamente difundida de que los que deben de responsabilizarse de garantizar las condiciones mínimas para su retiro sean los individuos, el autor considera que dicha obligación debe ser una responsabilidad ejercida por parte de la nación a través del Estado<sup>54</sup>.

Debido al hecho de que el Estado es considerado como representante de la comunidad nacional y garante de los derechos humanos, por lo que este tiene la obligación de garantizar una vida digna para las personas, en específico para las personas de la tercera edad, quienes son las que reciben por lo general las pensiones. Los derechos humanos obligan entonces al Estado a realizar acciones que garantice su disfrute pleno por parte de las personas.<sup>55</sup>

Nuestro país ha suscrito infinidad de tratados internacionales, situación que obliga al Estado mexicano a velar porque estos se cumplan, sobre todo aquellos que garantizan derechos humanos fundamentales, entre ellos el derecho a la salud y a la vida digna. Por lo que se entiende que la provisión de los beneficios de la seguridad social no debe únicamente recaer en las instituciones de seguridad social existente, sino que debe ser un compromiso ineludible del Estado mexicano en todo momento.

En especial con aquellas personas que en el tiempo presente se ven privadas del uso y disfrute de los beneficios de la seguridad social por el hecho de no estar afiliadas a alguna institución de seguridad social tales como el IMSS o el ISSSTE. Lo anterior reclama que el Estado mexicano genere mecanismos que permitan a estas personas gozar de los beneficios de la seguridad social en todo momento.

El objetivo entonces es crear situaciones y escenarios que permitan un estado de equidad tanto para los afiliados a las instituciones de seguridad social, como para los que no lo son a través de una participación más decidida y comprometida por parte del Estado mexicano para erradicar la situación que priva a una parte de la población mexicana del acceso a los beneficios de la seguridad social.

El Estado mexicano no debe por ningún motivo tratar de eludir el compromiso que tiene para con la población, que le da su razón de ser, pasando la estafeta a esta última, debido a que con dicha acción él está negando su propia naturaleza. Recordemos que tanto el Estado mexicano y el Estado en si mismo surgen como un órgano creado con el fin de garantizar la seguridad de la población, su desarrollo pleno y su supervivencia.

Sin embargo, si se quiere lograr que la provisión de los beneficios de la seguridad social sean una realidad tangible, la sociedad debe de colaborar con el Estado mexicano, así

---

<sup>54</sup> Pensionisste: Jubilaciones en venta (Análisis de John M. Ackermann)

<https://www.proceso.com.mx/420837/pensionisste-jubilaciones-en-venta>; Consulta, 7 de agosto de 2018.

<sup>55</sup> Ídem.

como las organizaciones gremiales, instituciones públicas, empresas, organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos de a pie bien como actores o a través de ideas o proyectos que busquen eliminar la situación de inequidad respecto del disfrute de los beneficios de la seguridad social.

Debido a que en la actualidad la solución de problemas públicos demanda la colaboración y participación activa por parte de los diversos actores que tienen injerencia en estos, así como la toma de opiniones al momento de buscar las soluciones que estos problemas demandan. Lo anterior brinda legitimidad a las decisiones y acciones tomadas.

Desafortunadamente pocas son las veces en que se realizan este tipo de consultas y estudios de opinión al momento de plantear soluciones o medidas preventivas en situaciones que son de interés público. Lo que provoca que estas sean rechazadas y consideradas ilegítimas por parte de la población hacia quienes estas medidas tomadas son dirigidas.

En el caso de la aprobación de las reformas al sistema de pensiones acaecidas en nuestro país en los últimos años, ha habido protestas contra su aprobación, pero no se han dado en una magnitud que permita echar abajo las reformas aprobadas, en nuestro país las manifestaciones y protestas si bien pueden ser multitudinarias en un determinado momento se ven minimizadas por parte de los medios de comunicación.

Otro punto a considerar respecto de la situación de los sistemas de pensiones a raíz de las modificaciones legales, es la posibilidad que tienen algunos de los trabajadores afectados por dichas medidas de elegir el sistema de pensión que más les convenga, en los casos analizados la mayoría de veces los trabajadores, en el caso del ISSSTE, optaron por acceder a una pensión bajo el esquema de reparto.

Sin embargo, a raíz de las modificaciones tanto a la ley del IMSS como a la Ley del ISSSTE en 1997 y 2007 respectivamente, los trabajadores que decidan o bien presenten los requisitos para acceder a una pensión deberán en la mayoría de los casos utilizar el esquema de cuentas individuales, con lo que se entiende que ellos serán los responsables en buena medida de tener o no pensión.

Una situación que responsabiliza aún más a los trabajadores con respecto de su futuro, es la que se tiene por el hecho de que estos trabajen de manera simultánea o no en instituciones, entidades o empresas pertenecientes a distintos sistemas de seguridad social y generen en estas ingresos que formen parte de los seguros para obtener un retiro, debido a que obliga tanto a trabajadores como a las instituciones a buscar e implementar mecanismos que permitan brindar un seguimiento oportuno y confiable respecto de los recursos aportados por los trabajadores a los sistemas de ahorro para el retiro.

Derivado de lo anterior, se tiene que dicha problemática se ha resuelto mediante la medida, por lo menos en el caso de los trabajadores que estén en dicho supuesto en el ISSSTE, denominada “Portabilidad”, medida que permite la transferencia de recursos

(derechos) obtenidos en otros regímenes de seguridad social al sistema previsto en la Ley del ISSSTE mediante la figura de los convenios de portabilidad<sup>56</sup>

Sin embargo, la portabilidad, adolece de que requiere, para su operación efectiva que el ISSSTE suscriba los convenios de portabilidad de manera individual, con las instituciones de seguridad social de otras instituciones o entidades, situación que ocurre sólo cuando el ISSSTE satisface requisitos tales como la aprobación de su Junta Directiva, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y cuenta con un dictamen de un actuario independiente en que conste la equivalencia de la portabilidad de derechos que se pretenda convenir; así como las suficientes reservas para que el Instituto pueda cumplir con las obligaciones que pudiesen surgir<sup>57</sup>.

Al momento esta medida esta regulada en la Ley del ISSSTE y representa una opción viable para aquellos trabajadores que debido a situaciones diversas hallan estado laborando tanto en el sector público y en el sector privado o bien dentro de la diversidad de instituciones, organismos y entidades pertenecientes a la administración pública, sin embargo valdría la pena que la portabilidad existiese por si misma y no exclusivamente mediante la figura del convenio, ya que existe un universo probable de servidores públicos que han laborado o bien están en servicio activo bajo algunos de los supuestos antes señalados.

Como se ha señalado el “responsabilizar” al trabajador sobre su futuro, ayuda entre comillas a eludir al Estado mexicano de la obligación de garantizar una vida digna para las personas de momento, situación que puede ser revertida con una presión social organizada contundente y organizada, auxiliada de organizaciones diversas tales como sindicatos, empresas, organizaciones de la sociedad civil caracterizada por tener individuos con una actitud ciudadana consciente de la importancia que tiene su presencia en este tipo de acciones de protesta para revertir legislaciones que inciden en la disminución de su calidad de vida presente y futura.

Es entonces imprescindible contar para subsanar las omisiones gubernamentales en la materia, con una sociedad organizada, informada, participativa, capaz de emprender tantas acciones para la defensa de sus derechos humanos fundamentales como para realizar acciones que permitan eliminar esa omisión, en medio de un ambiente de cooperación y sinergia entre la sociedad y el Estado.

---

<sup>56</sup> Cfr. Arts. 149 y 150 de la Ley del ISSSTE, última reforma DOF 22 de junio de 2018.

<sup>57</sup> Cfr. Art. 149 de la Ley del ISSSTE, última reforma DOF 22 de junio de 2018.

## BIBLIOGRAFÍA

### *Referencias Bibliográficas.*

- Aguilar Villanueva Luis F. El Estudio de las Políticas Públicas. México, Miguel Ángel Porrúa, 1992.
- \_\_\_\_\_, La Implementación de las Políticas Públicas, México, Miguel Ángel Porrúa, 1993.
- \_\_\_\_\_, Problemas Públicos y Agenda de Gobierno, México, Miguel Ángel Porrúa, 1993.
- \_\_\_\_\_. La Hechura de las Políticas Públicas, México, Miguel Ángel Porrúa, 1993.
- Angelina Gutiérrez Arriola, México dentro de las Reformas a los Sistemas de Salud y de Seguridad Social de América Latina, UNAM/IIEC/ Siglo Veintiuno Editores, México, 2002.
- Barba Antonio Ruezga, Desafíos de la reforma del seguro social en México, Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, 2005.
- Conferencia Interamericana de Seguridad Social - Subregión V. México y el Caribe Latino, Boletín Semanal No. 25 30 de mayo de 2005.
- Roger Beattie y Warren Mcgillivray, Reforma de las Pensiones-Una Estrategia Riesgosa: Reflexiones acerca del Informe del Banco Mundial titulado Envejecimiento Sin Crisis, Oficina Internacional del Trabajo y Asociación Internacional de la Seguridad Social
- Ruiz Durán, Clemente. Sistemas de Seguridad Social en el siglo XXI, México, Editorial Diana, 1997.

## Referencias Documentales:

- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), 10 de diciembre de 1948.
- "Administración de la seguridad social" publicado en 1991 por el Departamento de Seguridad Social de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Ginebra, en conjunto con su Centro Internacional de Formación con sede en Turín y la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), en Ginebra.
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados LIX Legislatura, La Seguridad Social en México Panorama reciente y costo Fiscal 2000-2005, Palacio Legislativo, 16 de noviembre 2004.
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados LIX Legislatura, La Problemática de la Seguridad Social en México, Propuestas Concretas para Mejorarla, IV FORO Laboral Internacional-Responsabilidad Social en la Reforma Laboral y de la Seguridad Social, México, D.F. 25 y 26 de noviembre de 2004.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la federación el 27 de septiembre de 2004.
- Contrato Colectivo de Trabajo PEMEX-STPRM.
- Contrato Colectivo de Trabajo CFE-SUTERM
- Estatutos del Instituto Mexicano del Seguro Social
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (Reglamentaria del Apartado B, del artículo 123 Constitucional)



- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley del Seguro social.
- Ley Federal del Trabajo (Reglamentaria del Apartado A, del artículo 123 Constitucional)
- Ley del ISSSTE. (Última reforma DOF 22 de junio de 2018).
- Ley del ISSFAM.
- Ley Orgánica de PEMEX y Organismos Subsidiarios.
- Ley que crea a la Comisión Federal de Electricidad.
- Ley del Servicio Público de la Energía Eléctrica.
- Ley Orgánica de la CFE.
- Ley Orgánica de Nacional Financiera
- Ley federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Orgánica de la administración Pública Federal.
- Manual de Trabajo para Servidores Públicos de Mando de la CFE.
- Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Administración de la Seguridad Social, 1991.
- Presupuesto de egresos de la Federación.

- Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza de PEMEX y Organismos Subsidiarios.

#### Referencias web

- Antecedentes de la Seguridad en México.- [www.issste.gob.mx](http://www.issste.gob.mx)
- Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos y Pensiones (AIOS). Estudios y Publicaciones.-La Capitalización Individual en los Sistemas Previsionales de América Latina. [www.aiosfp.org](http://www.aiosfp.org).
- Aprueban PRI y aliados cambio en pensiones; llegan protestas al Congreso <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/aprueban-pri-y-aliados-cambio-en-pensiones-llegan-protestas-al-congreso-1867217.html> 7 de agosto de 2018
- Fortalecimiento de las Pensiones del ISSSTE, BBVA Bancomer, Serie Propuestas, No. 31, México, Marzo de 2004.
- Historia del Instituto Mexicano del Seguro Social y estadísticas.- [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)
- MetLife Afore [www.metlifeafore.com.mx](http://www.metlifeafore.com.mx)
- Panorama General de la Seguridad social en México-Convención Nacional Hacendaria-Mesa 3-Deuda Pública, 18 de marzo de 2004. [www.cnh.gob.mx/documentos/6/2/art/archivos/qkrmlqtx.ppt](http://www.cnh.gob.mx/documentos/6/2/art/archivos/qkrmlqtx.ppt)
- Pensionissste: Jubilaciones en venta (Análisis de John M. Ackermann) <https://www.proceso.com.mx/420837/pensionissste-jubilaciones-en-venta> 7 de agosto de 2018.